

LA «RELACIÓN» DEL PRIOR GENERAL FRAY GAETANO BENSI SOBRE EL ESTADO DE LA ORDEN DE LOS SIERVOS DE MARÍA (1848)

FRANCO M. AZZALLI, OSM

1. *La Sagrada Congregación sobre el estado de los Regulares*¹

El 7 de octubre de 1847, durante una audiencia privada concedida en Castelgandolfo al cardenal Pietro Ostini², prefecto de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares, Pío IX decidía constituir un nuevo dicasterio, la Sagrada Congregación *Super statu Regularium*³, con el objetivo de recibir sugerencias sobre los medios y remedios oportunos para lograr una verdadera reforma de los institutos religiosos. Habían pasado menos de cuatro meses de la elección del papa Mastai al solio pontificio (acaecida el 16 de junio de 1846): la reforma de la vida religiosa fue una de las grandes preocupaciones de su pontificado⁴.

El pontífice decide crear esta nueva Congregación cardenalicia no obstante existiesen ya otras dos que tenían la tarea de administrar las cuestiones de los religiosos: la ya mencionada de los Obispos y Regulares y sobre la Disciplina regular. Pare el nuevo organismo no se preveía un cardenal como prefecto, en cuanto estaba bajo la directa responsabilidad del papa. Los componentes del dicasterio habían sido designados los cardenales: Pietro Ostini, Luigi Lambruschini⁵, Catruccio

¹ Para una esencial indicación bibliográfica: N. TELLO, *La sagrada congregación "Super statu regularium" instituida por Pio IX*, «Claretianum», 16 (1976), pp. 113-171; P. GAVAZZI, *Pio IX e la riforma degli Ordini religiosi*, en *Atti del Ilo convegno di ricerca storica sulla figura e sull'opera di papa Pio IX*, Senigallia 1978, pp. 203-243, más ampliado en IDEM, *Pio IX e la riforma degli Ordini religiosi. L'ammissione al noviziato e alla professione*, «Studia Patavina», 28 (1981), pp. 271-325 [las citas que siguen se refieren a este segundo ensayo]. Mas en general: G. MARTINA, *La situazione degli istituti religiosi in Italia intorno al 1870*, en *Chiesa e religiosità in Italia dopo l'Unità (1861-1878)*, vol. I, Milano 1973, pp. 194-335; IDEM, *Pio IX (1851-1866)*, Roma, Pontificia Università Gregoriana, 1086 (Miscellanea Historiae Pontificiae, 51), pp. 213-253. El decreto de constitución de la Congregación *De statu regularium ordinum*, con fecha del 7 de noviembre de 1846, contenía la audiencia.

² Pietro Orsini nació en Roma el 27 de abril de 1775, es ordenado sacerdote el 3 de marzo de 1798. Doctor en teología, fue entre otras cosas docente de historia de la Iglesia en la Gregoriana. Consultor de algunos organismos vaticanos, fue consagrado obispo en Roma el 12 de agosto de 1827 y sucesivamente tuvo el cargo de nuncio apostólico en Suiza, Brasil (1929) y desde el 2 de septiembre de 1932 en Viena: *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi (HC)*, VII, Patavii 1978, p. 360. Hecho cardenal *in pectore* por Gregorio XVI el 30 de septiembre de 1831 y declarado el 11 de julio de 1836 (*ibidem*, p. 28), fue entonces nombrado también obispo de Iesi, diócesis que gobernó hasta el 19 de diciembre de 1841 (*ibidem*, p. 61). Fue prefecto de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares (del 25 de enero de 1842) y sucesivamente la del Concilio de Trento (2 de mayo de 1847) (*ibidem*, p. 28). Murió en Nápoles el 4 (o 5) de marzo de 1849.

³ TELLO, *La sagrada congregación*, p. 123. Según Martina el nombre de la Congregación sería *De statu regularium ordinum*.

⁴ «La atención del pontífice hacia los religiosos y los esfuerzos por mejorar a nivel general aparecen desde los primeros meses de su pontificado»: MARTINA, *Pio IX (1851-1866)*, p. 213.

⁵ Nació en Sestri Levante el 16 de mayo de 1776, Luigi Lambruschini emitió los votos perpetuos entre los religiosos Barnabitas el 18 de noviembre de 1794; trasladado a Roma para estudiar el 1º de enero de 1799, sirvió a la Santa Sede bajo Pío VII desde 1814 y se convirtió en arzobispo de Génova en 1819, donde residió hasta 1827. Fue entonces cuando se trasladó a la nunciatura de París (1827-1831). De regreso a Roma, fue hecho cardenal por el papa Gregorio XVI en el consistorio de 30 de septiembre de 1831 y colocado como jefe de la Congregación de los Estudios. El 1º de enero de 1836 fue nombrado secretario de Estado, cargo que cubrió hasta la muerte de Gregorio XVI. Fue el principal antagonista del cardenal Mastai en el conclave de 1846; Pío IX no lo confirmó en la secretaría de Estado. Por sus posiciones 'reaccionarias' fue forzado a dejar Roma para ir a Civitavecchia en el verano de 1848. Decisivo en la determinación de Pío IX en proclamar el dogma de la Inmaculada Concepción de María, murió el 12 de mayo de 1854; G. MONSAGRATI, *Lambruschini, Luigi*, en *Dizionario biografico degli italiani (DBI)*, 64, pp. 218-223. Fue

Castracane de los Antelminelli⁶, Costantino Patrizi Naro⁷, Paolo Polidori⁸ (después de la muerte de Polidori acaecida en abril de 1847, fue nombrado el 27 de junio sucesivo el cardenal Ludovico Altieri⁹), Ambrogio Bianchi¹⁰, Francesco Antonio Orioli¹¹; secretario del organismo había sido nombrado monseñor Andrea Bizzarri¹².

también cardenal protector de la Orden de los Siervos de María desde 1840 hasta la muerte; ROSSI, *Manuale di storia OSM*, p. 772.

⁶ Catruccio Castracane de los Antelminelli, nació en Urbino el 21 de septiembre de 1779, fue hecho cardenal por Gregorio XVI el 15 de abril de 1833; el año sucesivo fue nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de las Indulgencias y Reliquias y fue consagrado obispo por Gregorio XVI el 11 de febrero de 1844, Murió en Roma el 22 de febrero de 1852: al solemne funeral participó el mismo papa (*HC*, VII, pp. 26-27).

⁷ Costantino Patrizi Naro, nació en Siena, fue bautizado el 12 de septiembre de 1798; ordenado sacerdote el 16 de junio de 1822, después de recibir el doctorado *in utroque iure*, fue consagrado obispo en Roma el 21 de diciembre de 1828. Nuncio apostólico en Toscana en 1829, tres años después es nombrado prefecto del palacio apostólico (*ibidem*, p. 306). Hecho cardenal *in pectore* por el papa Gregorio XVI el 23 de junio de 1834 y declarado el 11 de julio de 1836, el 6 de julio de 1839 fue nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares mientras que al final de 1841 fue nombrado vicario del papa para la ciudad de Roma, recibiendo otros cargos importantes. Murió en Roma el 17 de diciembre de 1876 (*ibidem*, pp. 28-29).

⁸ Paolo Polidori, nació en Iesi el 4 de enero de 1778, fue hecho cardenal por Gregorio XVI el 23 de junio de 1834. Nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de la Disciplina regular el 21 de noviembre sucesivo y la del Concilio tridentino el 15 de septiembre de 1841 (*ibidem*, p. 27), es consagrado obispo en Roma el 11 de febrero de 1844 (*ibidem*, p. 30). Murió en Roma el 23 de abril de 1847 y a su solemne funeral participó personalmente el papa (*ibidem*, p. 27).

⁹ Cfr. TELLO, *La sagrada congregación*, p. 123. Ludovico Altieri, nació en Roma el 11 de julio de 1805, desde muy joven tomo la carrera eclesiástica, a servicio de León XII y de Gregorio XVI. Consagrado obispo el 17 de julio de 1836m fue enviado como nuncio a Viena. Cardenal *in pectore* en el consistorio del 14 de diciembre de 1840, fue declarado el 23 de abril de 1845. Refugiándose con el papa en Gaeta después de la República Romana, durante el regreso es cooptado como parte de la comisión cardenalicia para el gobierno provisorio del Estado pontificio. Fue entre otras cosas el gobernador de Roma, prefecto de la Sagrada Congregación del Índice. Durante la epidemia del cólera de 1867 sobresalió en la caridad y heroísmo, contrayendo la terrible enfermedad que lo llevó a la muerte, en Albano el 11 de agosto del mismo año: V.E. GIUNTELLA, *Altieri, Ludovico*, en *DBI*, 2, pp. 559-560.

¹⁰ Ambrogio Bianchi nació en Cremona el 17 de octubre de 1771. Abad general de los Benedictinos Camaldulenses, es hecho cardenal *in pectore* en 1838 y declarado el 8 de julio de 1839. El 31 de julio de 1840 fue nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de la Disciplina regular. Murió en Roma el 3 de marzo de 1856 (*HC*, VII, pp. 30-31).

¹¹ Francesco Antonio Orioli nació en Bagnacavallo, diócesis de Faenza, el 10 de diciembre de 1778. Entró con los Franciscanos Conventuales y emitió la profesión el 6 de mayo de 1793. Realizó los estudios en Bolonia, Parma y Roma, obteniendo el doctorado en teología y enseñando en el colegio San Buenaventura de la Ciudad hasta la expulsión acaecida en 1809, después de las leyes napoleónicas. Regresado en Italia en 1812, retomó la enseñanza, convirtiéndose en consultor de algunas Congregaciones vaticanas. Vicario general de su Orden en 1832, fue consagrado obispo en Roma el 1º de mayo de 1833 y asignado a la guía de la diócesis de Orvieto. Hecho cardenal por Gregorio XVI el 12 de febrero de 1838, gobernó la diócesis hasta el 18 de diciembre de 1841 (*ibidem*, p. 384). El 2 de mayo de 1847 fue nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares (*ibidem*, p. 29). Murió el 20 de febrero de 1852. Para otros datos sobre algunos componentes de la comisión creada por Pío IX (sobre todo Bianchi, Lambruschini e Orioli) cfr. GAVAZZI, *Pío IX e la reforma*, p. 275, nota 4.

¹² Giuseppe Andrea Bizzarri (1802-1887), después de los estudios en el seminario Palestrina (diócesis suburbicaria de Roma) y en el colegio de la «Sapienza», entró al servicio de la Santa Sede a los 33 años de edad, como asesor de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares. Siguió todo el *iter* de los cargos en el organismo vaticano, hasta ser nombrado prefecto en 1863 (año en el cual es hecho también cardenal). Protagonista en la fase preparatoria del concilio Vaticano I como miembro de la comisión cardenalicia que desde 1865, con el nombramiento pontificio, se ocupó del futuro desarrollo de los trabajos conciliares; después el concilio fue nombrado prefecto de la Sagrada Congregación de las Indulgencias continuado de

Sin seguir detalladamente lo que hacía la Congregación¹³, recordamos que el 17 de junio de 1847 Pío IX envió a los superiores mayores de las Órdenes religiosas la encíclica *Ubi primum*, en la cual, «recordada la importancia en la Iglesia de la vida consagrada y sus benemerencias históricas, manifestaba la preocupación por los abusos existente, anunciaba la erección de la nueva Congregación, inculcaba mayor vigilancia de los superiores sobre la conducta de los religiosos, insistía en la necesidad de una mayor severidad en la admisión y formación»¹⁴. El texto fue enviado también y sobre todo a los obispos de la Iglesia¹⁵, pidiéndoles noticias, propuestas y proyectos de reforma.

Después de sucesivas reuniones¹⁶, el 13 de agosto de 1847 monseñor Bizzarri envió el cuestionario a los superiores generales¹⁷; contemporáneamente el formulario fue enviado a los obispos del Estado pontificio para que presentaran noticias sobre la situación de los religiosos en las respectivas diócesis¹⁸. Dos días después (31 5 d agosto de 1847), el mismo Bizzarri invitó a los superiores generales a enviar a la Sagrada Congregación noticias relativas aún de los religiosos del propio instituto residentes fuera del Estado pontificio, siguiendo el cuestionario del 3 de agosto. Los superiores generales por lo tanto enviaron dicha solicitud a todos los provinciales y éstos a las comunidades puestas bajo la propia jurisdicción¹⁹.

todas formas a ocuparse de los problemas de la vida religiosa, Cfr. GAVAZZI, *Pio IX e la riforma*, pp. 276-277, nota 6.

¹³ Cfr. *Ibidem*, pp. 278-288: «La elación de mons. Bizzarri», muy interesante para una historia sobre los intentos de la reforma de la vida religiosa por parte del papado después del concilio Trento.

¹⁴ MARTINA, *Pio IX (1851-1866)*, p. 216.

¹⁵ Se trata del breve *Cum hisce litteris* del 17 de junio de 1847: GAVAZZI, *Pio IX e la riforma*, p. 289, nota 28.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 290-293.

¹⁷ Roma, Archivio Segreto Vaticano (ASV), fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei superiori, scatola 1, cartella *Elenco de' quesiti (3 agosto 1847)*. *Regolari: Documenti*, I.

¹⁸ A. BIZZARRI, *Acta S. Congregationis Super Statu Regularium*, Romae 1862; GAVAZZI, *Pio IX e la riforma*, p. 293.

¹⁹ En el *Registro* de la provincia Toscana, por ejemplo, se anota; «16 de julio de 1847. En el susodicho día del envío a los respectivos priores de los conventos de esta nuestra provincia la encíclica del santo padre Pío nono, el muy reverendo padre provincial ha comunicado a los mismos la siguiente carta circular. “Muy reverendo padre prior. Por comisión del padre reverendísimo general le envío copia de la encíclica que su santidad el sumo pontífice Pío nono ha dirigido a todos los superiores de las ordenes regulares, donde en ella pide la haga conocer a todos los religiosos de esta su familia. Nuestro mencionado nuestro padre superior en encomendarme tal cargo ‘el santo padre –me dice- tiene buenas intenciones para nuestro mejoramiento, procuremos en lo que sea posible apoyarlo’. Vuestra paternidad muy reverenda bien comprende lo que estas palabras signifique de nuestro superior mayor la obligación fuerte que pasa sobre nuestra conciencia de tener que inculcar con celo a nuestros religiosos cofrades las optimas disposiciones que tienen que animar a cada uno de nosotros, que significa ser fiel a su santa vocación; disposiciones, es decir de sincera filial docilidad y reverencial sumisión al jefe de toda la Iglesia en lo que él indique en el Señor sea conveniente y oportuno determine como ventaja espiritual para nosotros. El pensamiento para nosotros es confortante que nuestra santa Religión de los Siervos de María haya nacido aquí en nuestra provincia de Toscana, circunstancia particular para todos nosotros, que tiene que inspirarnos el más vivo y filial amor y apego a la misma; el pensamiento que en esta nuestra provincia se ha conservado hasta hoy (gracias al espíritu y celo de nuestros mayores) en favor no solo de las demás Religiones sino **eziandio** de las demás nuestras mismas provincias. La más edificante y ejemplar frente al mundo por lo cual se ha merecido siempre y justamente particular reverencia, amor, apego y respeto con todos los pueblos donde ella se encontrase; este dulce pensamiento me inspira la más firme confianza que cada uno de nosotros hará el más sagrado deber de conciencia en hacer ver a todos que significa la Religión, que el amor como será su madre, que bien se recuerda de aquellas santas obligaciones que en virtud de su santa profesión lo unen a ella estrechamente, que finalmente es verdadero Siervo e hijo de María santísima y no lleva en vano en sí el nombre hermoso. El Señor nos conserve en su santa gracia, y con el más profundo respeto de verdadero corazón confirmo. De la paternidad

Las respuestas de los superiores religiosos empezaron allegar desde el mes de septiembre²⁰. «No olvidarse que las respuestas de los superiores generales a los cuestionarios de la Congregación no poseían todas el mismo grado de credibilidad. Algunas eran exhaustivas y completas; afrontaban de una manera seria y responsable los problemas relativos a la reforma de la Orden, ponían al desnudo con sinceridad la decadencia y sugerían los remedios más oportunos. Dichas eran, por ejemplo, las respuestas [...] de los Siervos [...]. Otras aún prepararon proyectos de reforma verdaderamente interesantes, según la base de un análisis y una reflexión sobre los acontecimientos y sus causas que habían conducido a la decadencia actual, proponiendo medios y proveimientos idóneos a la reforma de la propia Orden»²¹. Precisamente la del prior general de los Siervos de María, fray Gaetano Bensi, es publicada en este estudio.

Antes de pasara al análisis del texto del prior Bensi es necesario preguntarse cual fue el resultado de la investigación pontificia. Remito a los estudios citados para la profundización del los resultados de la encuesta, vale la pena recordar un primer resultado alcanzado en la reunión de la Congregación cardenalicia del 29 de diciembre de 1847, en la cual se estableció dos decretos de reforma. El primero, *Romani Pontifices*, imponía a todos los institutos religiosos la obligación de las cartas testimoniales para todos los candidatos a la vida religiosa expedidas por el ordinario de la diócesis de origen y de aquellas donde hubiesen vivido al menos durante un año después de los 15 años de edad; el segundo; *Regularis disciplina*, ponía orden en la admisión y formación de los novicios con la institución de examinadores provinciales y generales que hubiesen vigilado sobre la admisión a la profesión. Los dos decretos fueron promulgados el 25 de enero de 1848²². Además «en abril de 1851 una encíclica marcaba las exigencias de la vida común y la pobreza (aún conservando, por prudencia, la tolerancia del “peculio”»²³.

2. El cuestionario de la Sagrada Congregación cardenalicia Super statu Regularium²⁴

¿Qué se les pedía en el cuestionario vaticano enviado «a los superiores regulares para los monasterios, conventos y casas de las respectivas Ordenes existentes en el Estado pontificio según la resolución de la Sagrada Congregación sobre el Estado de los regulares»?

El texto esta articulado en 15 puntos. Se solicita antes que nada la situación estadística de cada comunidad «que exista en los Estados pontificios» (pero, como hemos visto, el 5 de agosto tal solicitud es ampliada a todos los conventos del instituto): nombre del convento; provincia de pertenencia, ciudad o pueblo, con descripción de la exacta ubicación; potencial capacidad de habitabilidad; estado del edificio conventual y de la iglesia; devociones particulares; número de religiosos que el convento podría mantener con los bienes actuales y número efectivo de frailes

muy reverenda, Firmado ”»: Florencia, Archivo conventual, *Registro della provincia di Toscana dell’Ordine de’ Servi di Maria Vergine... incominciato l’anno del Signore MDCCCXXXIV...*, pp. 46-47.

²⁰ Mientras Nicolás Tello se ocupa solo de las respuestas de los obispos, Paolo Gavazzi analiza sintéticamente las de los superiores religiosos: GAVAZZI, *Pio IX e la riforma*, pp. 298-311.

²¹ *Ibidem*, pp. 299-300; en nota Gavazzi recuerda, entre aquellos que procuran «proyectos de reforma verdaderamente interesantes», los Siervos de María. Mi juicio se diferencia ligeramente del suyo.

²² *Ibidem*, pp. 312-313. «Estas medidas vistas a distancia, pueden parecer más bien modestos y poco eficaces, desproporcionados a la larga preparación y amplitud de los pareceres manifestados. De todas formas, estos constituían el primer paso del largo camino que el papa estaba firmemente decidido a recorrer, sustraían la selección al arbitrio o al juicio de uno solo individuo, establecían con cierta modestia colaboración entre religiosos y obispos e imponían una orientación unitaria a todos los institutos» MARTINA, *Pio IX (1851-1866)*, p. 218.

²³ R. AUBERT, *Luci ed ombre della vitalità cattolica*, en *Storia della Chiesa* diretta da Huber Jedin, vol. VIII/2, Milano, Jaca Book, 1980, p. 348.

²⁴ ASV, fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei superiori, scatola 1, cartella *Elenco de’ quesiti (3 agosto 1847)*. *Regolari*. El texto del cuestionario esta en Documenti, I.

residentes en la comunidad, especificando los sacerdotes, los laicos y terciarios; número de las casa de formación «indicando el número de novicios y estudiantes y lectores y si en los mismos se observa la vida común» (n. 5); denuncia de eventuales abusos por parte de religiosos, subrayando particularmente la observancia del voto de pobreza; actividad pastoral de los frailes (confesión, predicación enseñanza, asistencia a los hospitales); método de estudios «sea en las bellas letras, como la filosofía y la teología, cuales autores; cual es el progreso en los estudios; cuantos lectores» (n. 10)²⁵.

Se pidió además si las visitas canónicas fueron realizadas regularmente por los superiores; «si existía en la Orden un defensorio u consejo; cuales son las competencias según las reglas y constituciones y los decretos pontificios, y cuantas veces se reúnen» (n. 12).

En el penúltimo punto del cuestionario la Sagrada Congregación subrayaba la solicitud de «una lista general de todos los religiosos de la propia Orden existentes en el Estado pontificio escribiendo el nombre y apellido, la patria, la diócesis, la edad, años de religión, el grado e oficio que ocupan; y a esto se deberá añadir aún la lista específica de todos los novicios con la indicación de la patria, diócesis, edad y condición y de la provincia o casa por la cual profesarán» (n. 14).

El último punto (n. 15) solicitó a los superiores generales eventuales sugerencias, pidiendo a los mismos de escuchar personas sabias del mismo instituto. Estos planes de reforma propuestos por la propia Orden deberán tener en consideración algunas condiciones (enlistadas en número romano), en particular la atención a la formación (noviciados, profesados, donde se sugiere introducir la vida común), a la composición de las comunidades (para que haya un «número suficiente para la regular observancia proporcionada a las bienes, proponiendo donde hubiere necesidad de concentraciones» [IV]), a la pastoral en comunión con los obispos, al estado económico de la comunidad, al «modo de regular bien las visitas y hacerlas útiles» (VII).

El texto termina con una recomendación metodológica: «Las respuestas se deberán dirigir a la Sagrada Congregación sobre el Estado de' regulares, la cual especial secretaría existe en el convento de Santa María en Trivio; y cuantas veces hubiese necesidad de enviar a la misma cartas por correo se usar la simple dirección "A la Sagra Congregación sobre el Estado de' Regulares"».

3. La «Relación Bensi»²⁶

En fondo rico conservado en ASV se encuentran en primer lugar la breve carta del prior general Gaetano Bensi a Bizzarri (15 de enero de 1848) con la cual el prior general de los Siervos de María acompañaba su «Relación» como respuesta a las cuestiones propuestas por la Sagrada Congregación²⁷, la «Relación» del padre general de los Servitas sobre el estado de su Religión²⁸, un «Estrecho plan de reforma presentado por el p. general»²⁹ y una situación estadística, como estilo catálogo, tomada de las respuestas de los conventos.

La primera observación que hay que hacer es que esta «Relación» parece exclusivamente fruto de la personal análisis por parte del prior general. No tenemos documentación para saber si y en que medida Bensi haya tenido en cuenta la sugerencia contenida en la carta enviada por Bizzarri el 3 de agosto (el punto IX), es decir que «deberán los superiores generales formar los planes mismos oyendo el consejo de religiosos observantes, los cuales buscarán solamente el bien propio de la Orden».

²⁵ Sobre todo este material interesante, que constituye un verdadero y propio 'catálogo' de la Orden, preveo realizar una breve específica publicación.

²⁶ ASV, fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*. Relazioni dei Superiori, scatola 5, n. 43: *Serviti*. Risposte ai quesiti sui Regolari, cartella 1, «Relazione Bensi», 15 de enero de 1848, 35 pp., de las cuales 33 de texto.

²⁷ Documenti, II

²⁸ Documenti, III.

²⁹ Documenti, IV.

En las respuestas, que recientemente han sido identificadas en AGOSM, relativas al cuestionario vaticano, no se hace alusión a problemas existentes de la congregación cardenalicia, empero solamente se dan los datos sobre el lugar donde se encuentra el convento, la composición de la comunidad y a veces las devociones más comunes en la iglesia administrada por los Siervos de María.

Dejando aparte la situación estadística de la Orden³⁰, paso a tratar la respuesta del prior general Bensi, la llamada «Relación Bensi» sobre el estado de la Orden.

Después de una amplia premisa en la cual Bensi da una visión panorámica histórica general, indica las iniciativas de los papas para la reforma de la vida religiosa y define el estilo de vida de la Orden, los siete puntos tratados en la «Relación», respondiendo al cuestionario propuesto por la Santa sede, son:

1. Vida común;
2. Noviciados y estudiantados;
3. Composición de las comunidades en relación al estado económico de las mismas;
4. Visitas canónicas de los superiores;
5. Administración de bienes, régimen y consejo de la Orden;
6. Modo de dar un impulso a los regulares y hacerlos siempre más útiles;
7. Constituciones.

La introducción general me parece interesante en particular para intentar comprender la sensibilidad de la Orden (al menos en sus vértices) a la aurora de las leyes inversivas, de las cuales en el texto no parece percibir mínimamente la amenaza. Bensi ante todo reconoce que la vida religiosa no tiene la brillantes en testimonio de algún tiempo pasado y se debe a esto las pasadas supresiones, añadiendo que «para reparar tantos males, a cicatrizar las tantas heridas recibidas se necesita mucho tiempo».

Ciertamente, afirma Bensi, el papa llama a la observancia de la vida regular y por otra parte no es difícil para el mismo prior general ser «testigo de los males que están en ella [la Orden]»: sin embargo para el religioso esta situación se debe exclusivamente a causas externas a la vida religiosa.

Pasando a la descripción del tipo de vida propio de los Siervos de María, Bensi, después de haber recordado que «de tres tipos es nuestro propósito en la Religión, o sea la vida claustral: contemplativa, es decir, activa y mixta», afirma que los Siervos de María profesan la vida mixta, «ordenada siendo de su institución primaria y la contemplación de las cosas celestiales y divinas, y en el ejercicio de las obras de misericordia hacia los prójimos».

Por lo tanto se analizan las respuestas de la Sagrada Congregación. El primer punto es relativo a la *vida común*, argumento considerado fundamental en este periodo por todo intento de

³⁰ La documentación que poseemos es de dos tipos: En primer lugar tenemos las respuestas, conservada en AGOSM, de estas casi todas las comunidades de las provincias de Marca, Piemonte y Romana, también las que están bajo la jurisdicción directa del prior general (Cuglieri, Sassari, Vicenza Monte Berico). El material recogido provisoriamente en un folder, ya que se encontraban hasta hoy disperso en varios fascículos y reunido, por obra del archivista Odir Jacques Dias, bajo una única colocación provisoria en vistas de esta investigación. Se trata de textos generalmente detallados. Falta en cambio en el AGOSM las respuestas de las demás comunidades que constituían la Orden en aquel momento. Pero como el prior general, como lo había solicitado la Sagrada Congregación, transcribió –aunque de forma sintética- y envió al organismo vaticano las respuestas de todas las comunidades de la Orden en Italia, completando la relación con algunas sumarias noticias de los conventos de las provincias Austriaca, Tirol y Bohemia, a través de dos fondos es posible intentar reconstruir la situación de la Orden en 1848 –con mayor precisión en Italia, más genéricamente las provincias no italianas- en la vigilia de los acontecimientos que pondrán en duras pruebas la vida religiosa hasta los últimos decenios del siglo.

reforma³¹. El prior general estructura su argumento en cuatro niveles: la utilidad, necesidad, posibilidad y conveniencia de vivir la vida común.

Mientras, hablando de la *utilidad* de la vida común, el juicio es netamente positivo («no puede negarse que la vida común rigurosa haya sido muy útil en el estado religioso»), no aparece tan evidente en Bensi su necesidad («ahora, ¿quién no ve que el santo voto de pobreza puede observarse exactamente y aún con perfección sin la vida común rigurosa? La han en efecto observado heroicamente muchos y muchas santos, los cuales han vivido y se han santificado en estas Ordenes en los cuales no era muy rigurosa la vida común»). Para Bensi, pues, «es suficiente que el religioso no tenga nada propio: no reciba, no retenga algo sin el permiso del superior y a cada indicación del superior mismo sea pronto a desnudarse de cualquiera de estas cosas que se le ha concedido como uso».

En lo que se refiere a la *posibilidad*, según el prior general se solicitaría mayores bienes, «en los religiosos pidiendo el espíritu y la disposición a este tipo de vida [y] en los superiores muchas y eximias virtudes»: todas cosas sobre las cuales no se puede estar seguros.

En resumen, pensando sobre la *conveniencia* para adoptar este tipo de ejercicio de la economía conventual, Bensi sugiere introducir la vida común perfecta en el convento de Monte Senario, donde se podría transferir «todos aquellos religiosos fervientes, los cuales aman y desean la vida común rigurosa y de conducir una vida más retirada, más santa y perfecta», y en un segundo momento instituir el mismo tipo de vida en la Santísima Annunziata de Florencia, con la esperanza que se extiende inmediatamente. Mientras tanto sugiere que se sigan las Constituciones relativo al voto de pobreza³².

³¹ El problema de la ‘vida común’ era central en la vida religiosa de la mitad del ochocientos. «Pío VII, dándose cuenta de la situación existente con la caída de Napoleón y en la primera retoma de los conventos, considerando no poder pretender demasiado de los religiosos dispersos por muchos años, había permitido retener en un depósito con los superiores las eventuales sumas recibidas y cualquier título, reservadas para su propio uso. En efecto había recuente las dispensas en los cuales los religiosos se tenían consigo el dinero [...]. Sea el papa como la Congregación constituida consideraban el restablecimiento de una perfecta vida común uno de los principales objetivos de alcanzar. De hecho se podían seguir dos caminos: una medida drástica, válida para todos los institutos y para todos los religiosos, jóvenes o ancianos que fueran, o una moderada gradualidad que respetando las costumbres de la vieja guardia, orientase sobre la formación de una nueva generación, acostumbrada desde el noviciado a la rigurosa observancia». Pío IX, eligiendo esta segunda hipótesis vio resultados significativos antes del final de su pontificado: MARTINA, *Pío IX (1851-1866)*, p. 219, donde es citada también una carta del Siervo de María padre Costantino Rocca del 4 de noviembre de 1851 (sobre éste cfr. P.M. BRANCHSI, OSM, *L’epistolario di sant’Antonio Maria Pucci. Cinque lettere inedite a fr. Costantino M. Rocca*, en *Storia e profezia nella memoria di un frate santo*. Congreso de estudios en el primer centenario de la muerte de san Antonio María Pucci de los Siervos de María organizado por la Pontificia Facultad Teológica «Marianum» con la colaboración del Instituto histórico, Roma 14-16 de octubre de 1992, bajo la dirección de Elio Peretto, Roma Edizioni Marianum, 1994 [Scripta Pontificiae Facultatis Theologicae «Marianum», 48], pp. 487-512).

³² Desgraciadamente falta todavía un estudio profundo sobre el problema de la ‘vida común’ en la Orden en aquel periodo, por lo cual no conocemos cual fuese la sensibilidad a dicho argumento en los conventos. Algunos testimonios, sin embargo, confirman que el análisis de Bensi ha sido correcta, también si no faltaron algunas posiciones diferentes. A propósito de esto aparece una carta de fray Odoardo M. Sbertoli, prior del convento de Sansepolcro, escrita el 10 de julio de 1851 a Bensi, en la cual entre otras cosas afirmaba: «Relativo a la vida común, como ya sabe, existe una casi general contrariedad: situación que hace verdaderamente mal. Miles son las insulsas razones que cada uno tiene y se parece a una cosa colosal. Yo temo que si no se abrazarán por amor la deberán abrazar por la fuerza, y quien ni siquiera por la fuerza, deberán empezar en breve una secularización. Una reforma en el clero sea secular que regular cada uno lo ve muy necesario. Oh. Como hubiese hecho bien si los tiempos tristes lo permitieran, que vuestra paternidad reverendísima hubiese podido hacer una visita a cada convento, donde usted pueda de buenas maneras animar a cada uno y apoyar los deseos del Santo Padre. [...] Con toda privacidad quisiera hacerle una pregunta. ¿Si hubiese 5 o 6 sacerdotes animados de buen espíritu para esta vida común, que desearan unirse juntos en un conventito y seguir esta vida común, aprobaría esta situación? Y aprobándola, ¿usted

El segundo tema analizado es el de los *noviciados y estudiantados*. La situación de los Siervos de María –por el prior general- es halagadora: cada provincia tiene el propio noviciado y, afirma Bensi, en estas comunidades se observan rígidamente las prescripciones constitucionales. También para los profesos existen comunidades separada, aunque dentro de otros conventos, y los frailes son acompañados por un maestro de formación hasta la ordenación sacerdotal. En lo que se refiere a la preparación teológica «se observa el método de estudios aprobado por la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares, con decreto del 27 de septiembre de 1838»: se trata de nueve años de estudio, de los cuales los primeros tres de filosofía y los demás seis de teología. «No poseemos cátedras de elocuencia, Sagrada Escritura, historia de la Iglesia, derecho canónico-civil, que serían necesarias; empero la escasez de sujetos idóneas para enseñar esta ciencias, no veo por ahora posible la institución de las cátedras mencionadas».

Pasando al punto de la *composición de las comunidades en proporción a los bienes*, el prior general afirma que de la lectura de los datos transmitidos por los componentes de la comisión cardenalicia «podrán certificar que casi todos los conventos tienen un número de religiosos proporcionado a las bienes y suficiente para la regular disciplina». Con una argumentación profunda Bensi pide ser exento en la eventualidad de tener que realizar concentraciones de conventos – solución que la comisión cardenalicia prospectaba en algunos casos- afirmando sustancialmente ser llamado, como prior general, a sostener la vida de los frailes y de las comunidades y no a mortificarla con intervenciones que, desgraciadamente, las autoridades civiles están realizando en varias partes del mundo. Sugiere pues intervenciones en relación a las pequeñas comunidades: observaciones que se fundan sin embargo en sustancia sobre la observación de las Constituciones. ¡Si así sucediese, no habría necesidad de la intervención pontificia!

En relación al tema de las *visitas canónicas* y en particular a su desarrollo y utilidad. Bensi no tiene dudas: «el método prescrito [por las Constituciones de la Orden] es óptimo, ni podría elegir uno mejor para regular y hacerlas útiles; y estoy de acuerdo que si los superior en hacer la visita la observaran exactamente, no podrían fallar el efecto más saludable». Sugiere además solicitar una comunicación por parte de los priores provinciales al prior general, el cual debería ser informado sobre la visita realizada y las llamadas de atención realizadas a las varias comunidades.

Después se considera el aspecto económico relativo a la administración de las comunidades afrontando el tema de la *administración de los bienes*. Una vez mas Bensi afirma que sería suficiente observar lo que prescriben las Constituciones, aunque dándose cuenta que en algunos conventos esto no viene actuado; según él, una llamada de atención con ocasión de las visitas provinciales será el remedio suficiente, así que «rectísima será la administración de los bienes».

En el mismo párrafo quinto da noticias que la Sagrada Congregación vaticana deseaba tener en relación al *régimen y consejo de la Orden*. Después de haber descrito la estructura a nivel conventual, provincial y general de la Orden, afirma que, mientras a nivel conventual y provincial los superiores respectivos tienen un consejo, «el prior general no tiene una consulta permanente, no exigiendo las atribuciones que le dan las Constituciones ni el ejercicio ordinario de su ministerio. El en efecto no tiene la potestad legislativa, ni de interpretar con autoridad las Constituciones, en el caso que nacieren dudas sobre la inteligencia de las misma. Estos hechos son enviados al capítulo general. El prior general es el custodio de las Constituciones y como he observado arriba, tiene que afanarse para que sean observadas. Ahora bien, para realizar esto, según mi parecer, no hay

promovería para que nada lo impida? Varios sacerdotes habría, aunque son pocos, que se sentirían atraídos a realizar estos»: AGOSM, *Ep. PP. Gen.*, II, 4/63, Sbertoli a Bensi, 10 de julio de 1851. Sobre los desarrollos de la situación cfr. MARTINA, *Pío IX (1851-1866)*, pp. 220-221, donde es descrito el recorrido que llevó a la publicación, el 12 de abril de 1851, de una circular «firmada por el card. Orioli, pero obviamente clara expresión de la voluntad de Pío IX» que establecía la institución de la vida común perfecta en los noviciado y en otras casas de formación, mientras en los otros conventos eran toleradas la existencia de una caja común para conservar las sumas recibidas por los religiosos para su uso. Sobre el documento de la Sagrada Congregación cfr. también A. BONI, *Peculio*, en *Dizionario degli Istituti di Perfezione (DIP)*, 6, col. 1309.

necesidad de consulta permanente; no se pide otra cosa que vigilancia y el uso de la autoridad en el caso de transgresiones, para llamar a sus deberes a los transgresores». Existe sin embargo, recuerda Bensi en la legislación de la Orden la figura del definidor general, «uno por provincia»: éstos actúan solamente en ocasión del capítulo general, constituyendo de hecho el organismo legislativo junto al prior general y a los priores provinciales «para escuchar y determinar las causas pendientes entre las provincias o entre los conventos o entre las personas. Toman en discusión lo que convenga establecer de nuevo o declarar en las Constituciones, donde después se proponga para la sanción a todo el capítulo».

Pasando al sexto párrafo, sobre *el modo de dar un impulso a los regulares y hacerse siempre más útiles*, el prior general recuerda como el sistema de ‘vida privada’ (a diferencia de lo de la ‘vida común’) sea un estímulo al fraile para que trabaje, así como obtiene entradas que permanecen sustancialmente a él. Para mejorar la situación sugiere exigir diez años de servicio pastoral o enseñanza antes de poder conseguir el título de maestro en teología (necesario para cubrir algunos importantes oficios, como el de prior provincial) y de solicitar igualmente el permiso de escuchar las confesiones sacramentales (obtenido del Ordinario) antes que el religioso pueda cubrir cargos de un cierto nivel conventual y provincial.

El último tema tratado es el de las *Constituciones*. Mientras por una parte Bensi denuncia graves faltas en el desarrollo de los capítulos provinciales y general, afirma con fuerza que las Constituciones son «muy adaptadas» para la Orden «ni, mi opinión, tienen necesidad de cambios sustanciales, aunque varíen las circunstancias de los tiempos. Serían reordenadas, y más ahora que es tiempo de confusión y en espera de leyes y decretos, las declaraciones, que muy a menudo son hechas por los capítulos generales». Sugiere subrayar con fuerza el voto de obediencia y en segundo lugar el de «facilitar la expulsión de religioso irrequietos, insubordinados e indisciplinado. Cuando en un religioso falta el espíritu y la buena voluntad», argumenta Bensi, «no solo puede él perecer, sino hace perecer muchos otros con sus ejemplos negativos, con nacer discordias y meter confusión en la comunidad».

4. Observaciones finales

Creo que puedo considerar como un poco unilaterales, casi miopes, la visión y la evaluación del prior general Gaetano Bensi sobre la vida religiosa en el periodo inicial del pontificado de Pío IX y que se puede resumir en estos tres puntos:

a. Ante todo es innegable una cierta situación de crisis de la vida religiosa, debida sobre todo al hecho que en los últimos decenios los institutos religiosos habían sufrido un grave ataque por parte de las fuerzas hostiles a la Iglesia;

b. Por lo tanto la vida religiosa necesita una reforma, como el pontífice justamente solicitaba;

c. Dichas intervenciones de reforma deberían solamente llamar la atención a la observancia de las reglas ya experimentadas durante los siglos.

En primer lugar me parece que se puede excluir que estas observaciones encuentren concordancia en la mayor parte de los religiosos de la Orden y seguramente algunos frailes que el general consideraba competentes y ejemplares y que han sido consultados en la redacción del texto, mientras no sabemos si dicha mentalidad fuese difundida a nivel general de Ordenes religiosos, faltando por ahora estudios específicos relativos de otros institutos.

En segundo lugar el juicio del prior general parece evidenciar algunos elementos verdaderos; sin embargo me parece también legitimar entre otras cosas que Bensi no logra evaluar plenamente el carcinoma que internamente estaba actuando en la vida religiosa³³, que las supresiones del final del

³³ «Los institutos religiosos se encontraban entonces en una notable crisis, debida esencialmente a la escasez en la selección, a la insuficiente preparación teológica, a la inobservancia de la vida común, a los disensos internos surgidos por motivos políticos, regionales, familiares, al regalismo que paralizaba la acción de los

Setecientos y de la primera mitad del Ochocientos habían ya puesto al desnudo, y que las leyes **eversivas** del Reino de Italia evidenciarán todavía más en los decenios sucesivos.

Finalmente, en la más detallada análisis de Bensi los desarrollos anticlericales de la legislación estatal antes piamontés que se pondrá en movimiento de allí a lentamente³⁴ y que después será extendida a nivel nacional en los primeros años Sesenta parece completamente imprevisible³⁵. Dicha legislación afectará duramente las estructuras y la vida de los conventos de los Siervos de María en Italia- inician con un episodio que involucra precisamente una comunidad de la Orden, como la de San Carlo de Turín³⁶. Hasta los primeros años del octavo decenio del siglo.

DOCUMENTOS

I. Lista de preguntas para proponer a los superiores regulares para los monasterios, conventos y casas de sus respectivas Órdenes existente en el Estado pontificio según la resolución de la Sagrada Congregación sobre el Estado de' Regulares, Roma 3 de agosto de 1847.

1º

Deberán los superiores generales y en su ausencia los procuradores generales hacer una exacta, completa y detallada nota de cada monasterio, convento y casa religiosa de su Orden que existe en los Estados pontificios, contando también las residencias de ancianos y especificando las casas de más estrecha observancia.

2º

En esta nota deberán evidencia el nombre del convento, la provincia a la cual pertenece, la ciudad o el país en el cual existe cada casa religiosas especificando sea las que están en el lugares urbanos como las que están en campiñas, con la indicación relativa de estas de su distancia de las zonas urbanas.

3º

Se hará conocer la capacidad de cada casa y el estado del edificio, los espacios anexos que guardan la clausura y como la misma sea custodiada; también el estado unidad-iglesia, manifestando también si la iglesia este el cuidado de las almas o si existe un particular afluencia y devoción o algún santuario.

4º

superiores protegiendo súbditos para que no sufrieran y rebeldes»: G. MARTINA, *Pio IX (1846-1850)*, Roma, Pontificia Università Gregoriana, 1974 (Miscellanea Historiae Pontificiae, 38), p. 507.

³⁴ «En el Reino de Cerdeña se llegó a la ley del 28 de julio y al decreto del 25 de agosto de 1848. Los jesuitas “no pequeños reinos” podían permanecer solo documentando que habían salido de la Compañía»: G. MARTINA, *Storia della Compagnia di Gesù in Italia (1814-1983)*, Brescia, Morcelliana, 2003, p. 84 (citando A. MONTI, *La Compagnia di Gesù nel territorio della provincia torinese. Memorie storiche*, Chieri 1917-1920, V, pp. 212-213; 223-234 para los textos legislativos). Interesante la documentación producida por A. PELLICCIARI, *Risorgimento da riscrivere*, Milano Ares, 1998, en particular pp. 15-27, que lanza una luz diferente de los hechos. La decisión del Parlamento Subalpino de aprobación de la ley de expulsión de los Jesuitas del territorio del Reino de Cerdeña fue la primera señal de las leyes evarsiva que serán aplicadas primero en el Reino de Cerdeña y después, se extenderán en el Reino de Italia (cf. *Apéndice* del estudio de Gianpaolo Romanato en este mismo volumen).

³⁵ Muy significativo el paso de la «Relación» de Bensi en el cual afirma «Restituidos a los antiguos propietarios los Estados de Italia, mi Orden pudo recuperar algunos de los muchos conventos del cual había sido despojado y muy lejos parece el peligro de tener que volverlos a perder, sin defenderlos se ocupa en reparar las ruinas, para mejorar la condición» (en cursivo es mio): cr. Documentos II, parágrafo tercero, punto 1º.

³⁶ Cfr. En este mismo volumen mi relación sobre *Vida y actividad de los frailes en las comunidades del mundo occidental*.

Describirán cual es el número de personas que podría mantener cada convento con los bienes que se tiene o con las limosnas que recibe de los bienhechores; cual sea la familia en ello establecida, cual sea el número preciso de religiosos actualmente, especificando los sacerdotes, los laicos y terciarios.

5°

Cuales son los conventos de noviciado, profesado, estudiantado o colegio de estudios, indicando el número de novicios y estudiantes, lectores y si entre sí se observa la vida común.

6°

Cuales son las casas de retiro, de estrecha observancia y de vida común.

7°

Si los religiosos son ejemplares y observantes; si observan las Constituciones de la Orden y los decretos pontificios y si se realiza con los mismos la lectura entre el años, en tiempos determinados; si hay desórdenes y cuales; si hay algún religioso indisciplinado, escandaloso, incorregible, expulsado o apóstata; como se observan los votos y especialmente el de la pobreza; se realizan los depósitos en la caja común; si los cuartos de los religiosos se tienen con aquella sencillez que exige el voto de pobreza, o bien son introducidos abusos teniendo objetos superfluos o de lujo; si hay religiosos propensos a abrazar la vida común; si hay religiosos con especiales exenciones opuestas a la regular observancia.

8°

Si los religiosos se aplican en confesar, predicar, instruir, en la asistencia a los hospitales y otros ejercicios útiles para los fieles; y si en los hospitales asistidos por regulares se de la debida caridad en la manera prescrita por su instituto.

9°

Como son servidas y oficiadas las iglesias anexas a los conventos y especialmente aquellas que tienen al responsabilidad de las almas, cuantos son los religiosos que en las mismas administran el sacramento de la penitencia y anuncia la divina Palabra.

10°

Cual es el método de los estudios sea para las bellas letras, como para la filosofía, para la teología y cuales los autores; cual el progreso en los estudios; cuantos los lectores.

11°

Como están los colegios y pensiones de los seculares administrados por los regulares, cual la conducta de los religiosos y jóvenes, cual la instrucción moral y científica, cual el estado económica indicando el número de jóvenes existentes en los susodichos colegios y pensiones, y la mensualidad que pagan.

12°

Si se comenten abusos en la celebración de los capítulos, si se realizan regularmente las visitas de los superiores, si existe en la Orden un defensorio u otro consejo; cuales son las atribuciones según las reglas y las constituciones y los decretos pontificios y si cuantas veces el mismo se reúne.

13°

Si se observan los decretos pontificios sobre los expulsados y apóstatas [en nota: «Al obtener la claridad en las respuestas a los mencionadas preguntas, las noticias que se refieren a cada monasterio convento y casa religiosa deberán describirse en otras hojas por separado»].

14°

Se deberá hacer un cuadro general de la propia Orden, en la cual se describa la provincias y los custodios existentes en el Estado pontificio, para aquellas Ordenes que los tienen, anotar en la respectiva provincia y custodia las casas que pertenecen y al número de religiosos que forma la familia. Finalmente se deberá formar una lista general de todos los religiosos del la propia Orden existente en el Estado pontificio describiendo el nombre y apellido, la patria, la diócesis, la edad, los años de religión, el grado y oficio que

tienen; y a esto se deberá añadir una lista específica de todos los novicios con la indicación de la patria, diócesis, edad y condición y provincia o casa a la cual profesarán.

15°

Podrán los superiores generales proponer planes de reforma para su Orden, pero con las siguientes condiciones.

I

La Sagrada Congregación declara que queda en la conciencia de los superiores mismos y de sus consejeros sobre la verdadera utilidad del plan que se propone.

II

Los planes tienen que ser sobre la recta admisión de los postulantes, el mejoramiento del método de pruebas que se tienen que hacer en los noviciados, el regular curso de los mismos y su restricción en las Religiones que tienen en demasiadas casas, por lo cual pueden tener buenos maestros de novicios y en el pequeño grupo de novicios y en la estrecha familia religiosa no pueden obtener la prueba necesaria para dar a conocer la verdadera vocación. Como los mismos planes también tienen que considerar el establecimiento regular de los profesores, el mejoramiento de los estudiantados y estudios y la introducción, donde no los haya, la vida común en las casa de noviciado, profesorado y estudiantado.

III

Se tiene también proponer la manera de introducir poco a poco al menos en algunas casa la vida común.

IV

El modo de formar con los religiosos ya existentes, familias con un número suficiente para la regular observancia proporcionado a las entradas, preponiendo donde no hubiere necesidad de las concentraciones.

V

El modo de dar un impulso a los regulares y hacer siempre más útiles sea en prestar con mayor compromiso en dar una mano a los obispos en el sagrado ministerio, como en ocuparse de otras obras ventajosas para las poblaciones temperando el impulso mismo según el objetivo al cual se orienta el respectivo instituto.

VI

El modo de establecer la recta administración de los bienes con oportunas estrategias y resúmenes y con los depósitos en la caja común.

VII

El modo de regular bien las visitas y hacerlas útiles.

VIII

Se debe en los mismos hacer alusión si por variar las circunstancias, se limite el número de casas y religiosos, o por otros motivos se tenga lugar cambios en las constituciones, en el régimen, en el establecer el consejo de la Orden.

IX

Los superiores generales deberán en la formación de los planes mismos oír el consejo de religiosos observantes, los cuales deberán actuar solo en vista del bien propio de la Orden.

Las respuestas de tendrá que dirigir a la Sagrada Congregación sobre el Estado de los regulares, la cual especial secretaría existe en el convento de Santa María en Trivio; y cuantas veces hubiere necesidad de enviar a la misma cartas por correo se usará la simple dirección «*Alla Sagra Congregazione sopra lo Stato de' regolari*».

Roma, 3 de agosto de 1847

Andrea canónico Bizzarri
Secretario de La Sagrada Congregación
Sobre el Estado de los regulares

Roma, Archivo Secreto Vaticano (ASV), fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei Superiori, scatola 1, cartella *Elenco de' quesiti (3 agosto 1847)*. *Regolari*.

II. *Cartas del padre Gaetano Bensi al canónico Andrea Bizzarri*, 15 de enero de 1848.

Del convento de San Marcelo, el 15 de 1848

Ilustrísimo y reverendísimo monseñor

Trasmíto a vuestra señoría ilustrísima y reverendísima mis respuestas a las preguntas propuestas por la Sagrada Congregación sobre el estado de los Regulares. Hubiese deseado enviarlas dentro de lo prescrito de cuatro meses, sin embargo no me ha sido posible, esperando los amplios retardos en responder por parte de aquellos que me suministran las necesarias noticias y los esclarecimientos oportunos.

Y con la confianza de haber plenamente satisfecho al honorable cargo que me ha confiado, beso a vuestra señoría ilustrísima y reverendísima las manos y con distingüísima estimación y obsequio me doy el alto honor de repetirme de vuestra señoría ilustrísima y reverendísima

Humildísimo , devotísimo, obligadísimo siervo
fray Gaetano M. Bensi
general de la Orden de los Siervos de María

Roma, ASV, fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei Superiori, scatola 5, n. 43; *Serviti*. Respuesta a las preguntas sobre los Regulares.

III. «*Ralación Bensi*», 15 de enero de 1848.

A la Sagrada Congregación
sobre el estado de los Regulares.
Plan de reforma para la Orden de los Siervos de María
propuesto
por el padre general de la misma Orden

Eminentísimo y reverendísimos príncipes

A quien con la mente llena de antiguos recuerdos habla por las Ordenes religiosas y a la memoria remite lo que el espíritu de mortificación, de penitencia, humildad, fervor en el divino servicio; el desinterés, el total desapego del mundo del cual eran animados; el número copioso de sujetos por virtudes y por doctrina celebradísimas que han producido y que ilustraron a la Iglesia con el heroísmo de sus virtudes, la defendieron con la doctrina, la sirvieron con inmensas fatigas, conduciéndose a cada seña de cualquier cosa, aunque remotísima y tenebrosa región³⁷, al objeto de conducir aquellos pueblos de las tinieblas del error y de la crueldad de costumbres a la luz de la fe y a todo sentido de humanidad, de la barbarie a la civilización; reducir los disidentes a la unidad de la fe católica; y conducir a la salvación las almas; las ventajas finalmente llevados por los religiosos a las letras, ciencias, artes y sociedad, en síntesis, no podrá sin profunda conmoción contemplarlos como ahora se ven. No más extensamente difundidos en los Reinos, en los Estados, en las provincias³⁸, en las ciudades, en las regiones. No más ricos de sujetos de todo tipo de relación insigne. No más animados por aquel fervor de espíritu que los animaba un tiempo No más...

Empero ¿cuál sentido de maravilla podría despertar todo esto en cualquiera que refleja no solamente la mísera condición de las cosas humanas, el ceder es decir, a la ley del tiempo, descomponerse con el correr de los años, envejecer y degenerar miserablemente, pero mucho más las desastrosas y terribles calamidades a los cuales estuvieron sujetos en casi todos los Estados de Europa? ¿Quién olvida los daños gravísimos causadas a las Ordenes regulares por los movimientos políticos de cincuenta y más años, cuantos por Europa y en nuestra Italia en particular modo, se sucedieron rápidamente? Echados de los conventos, de los asilos de Religión y más sagrados e inviolables en el cual refugiados se habían preservado de la corrupción del siglo; despojados fueron e sus patrimonios y forzados a vivir en medio del mundo, a respirar el aire infectado, no

³⁷ Erróneamente: «religión».

³⁸ En el texto: «provincias».

pocos se olvidaron de aquel espíritu de santidad que adquirieron y habían alimentado en los sagrados claustros y más de uno lo perdió aún todo. Reconstruidas las cosas muchos religiosos volvieron a tomar posesión de aquellos pocos conventos que les fueron restituidos y en semejanza de los Hebreos los cuales, regresados de la esclavitud de Babilonia se ocuparon en reconstruir Jerusalén y el templo santo de Dios, se dieron mucha prisa para retomar con las pocas fuerzas que tenía la primera vida y para reparar las ruinas causadas por la sacrílega supresión: pero para restaurar los muchos males, cicatrizar las muchas heridas recibidas se necesita mucho tiempo.

El sapientísimo jerarca supremo de la Iglesia católica, el amadísimo nuestro señor y padre, el inmortal Pío IX, muy consciente de los servicios grandes de las Ordenes religiosas de todos tiempos dados a la Iglesia no menos que al civil sociedad y deseoso que signa cooperando al bien común sea espiritual que temporal de los pueblos se da prisa para llamarlos a un observancia mas puntual con las reglas que ellos profesan y llevarlos pues, en cuanto es posible a su primitiva grandeza, emulando aún desde este lado los ejemplos ilustres de sus predecesores gloriosos los cuales ardientemente amaron, potentemente se orientaron y con todo tipo impulsaron a los institutos regulares a prestarse para el público bien y dulcemente y con fuerza igualmente los llamaba a la observancia de las reglas profesadas a sus deberes cada vez que se habían miserablemente alejado. Ha instituido una Sagrada Congregación de eminentísimos y reverendísimos señores cardenales por virtud, para saber y con pericia tratar los asuntos destacados, encargándoles examinar cuidadosamente el estado de los regulares, discutir con madurez y consejo, y decidir los medidas a tomar para su mejoramiento y reforma idónea a la naturaleza de cada instituto y a las circunstancias de los tiempos en el cual nos encontramos y presentar después a la Santidad suya el fruto último de sus elaboradas meditaciones en torno a este importantísimo asunto.

Las eminencias reverendísimas por tanto, deseosas de corresponder plenamente a la confianza que el Santo Padre ha depositado, con el fin de proceder con pleno conocimiento de causa y con pies más seguros, han suavemente resuelto en llamarnos aparte a los superiores generales de los religiosos institutos, entre los cuales yo también inmerecidamente³⁹, me cuento.

My agradecido por lo tanto por la confianza de ser honrado, me afanaré donde pueda responder dignamente y no dejar esfuerzo alguno en cooperar en el mejoramiento y reforma de mi Orden. Testigo de los males que existen, puesto aparte toda falta de respeto, cada consideración personal y doméstica les diré lealmente y al mismo tiempo sugeriré aquello que en mi poqueza estimaré deber hacer para que ello retome, en cuanto sea posible, su antiguo esplendor, sin pretender haber dado en el signo y sin la mínima pretensión que sea adaptado.

Las disposiciones que hay que tomar para el mejoramiento y reforma de las Ordenes religiosas deben ser adaptadas con el espíritu propio de cada uno, a tenor también de la mente del Sumo Pontífice, manifestadas en su veneradísima encíclica de 17 de junio del año próximo pasado 1847⁴⁰, donde dice expresamente el no tener otra intención en relación a las Ordenes religiosas que el de recuperar el vigor y hacer reflorar las reglas propias de cada instituto («ut quid [son sus palabras] infirmum sit consolidemus... ac propria cuiusque Ordinis leges ubique reviviscant, ac magis in dies vigeant, et floreat»): considero buena obra el de hacer conocer, antes que nada cualquiera que sea de mi Orden el espíritu. Aunque en efecto todas las Ordenes regulares coincidan en la sustancia de los tres votos y en el fin principal, de orientar es decir como medio par ir la perfección evangélica, se distinguen notablemente en si por dos cosas: Iº. en el fin propio y particular por el cual de cada Orden fue instituido; IIº. en los medios y ejercicios particulares que cada Orden se sirve para la exacta observancia de los tres votos y para alcanzar aquel fin particular por el fue instituido. Así enseñan san Tomás 2.2.2.188.a.1⁴¹, el p. Suárez⁴², Miranda⁴³, Reiffenstuel⁴⁴ y muchos otros teólogos y canonistas.

³⁹ En el texto: «immeritamente».

⁴⁰ Se trata de un breve *Ubi primum*: GAVAZZI, Pío IX e la riforma, pp. 288-289.

⁴¹ SANCTI THOMAE AQUINATIS, *Summa theologiae*, B.A.C, Matrini 1963, IIª IIªe, q. 188: *De differentia religionum* in octo articulus divisa, articulus I: *Utrum sit una tantum Religio* (pp. 1121-1123).

⁴² Francisco Suárez, teólogo e filósofo jesuita (1548-1617), llamado El «Doctor eximio», autor de muchos tratados entre los cuales *De virtute et statu religionis (1601)*; cfr. G. DALMAU, Suárez, Francisco, en *Enciclopedia cattolica*, XI, coll. 1452-1458.

⁴³ L. DE MIRANDA, *Manualis praelatorum regularium, in quo religionum omnium origines, progresus... afferuntur*, Placentiae 1616.

De tres destinos es nuestro propósito en la Religión, o sea la vida claustral: contemplativa, es decir, activa y mista, según lo que enseñan comúnmente los teólogos y canonistas. La primera es que desde su primera institución ha sido ordenada principalmente al ejercicio de la contemplación de las cosas celestiales y divinas. La segunda es la que principalmente y de su primaria institución ha sido ordenada al ejercicio de las obras de misericordia, sea espirituales como corporales. La vida mixta finalmente abraza la una y la otra, ordenada siendo de su institución primaria y a la contemplación de las cosas celestiales y divinas y al ejercicio de las obras de misericordia hacia el prójimo. Así igualmente enseñan el p. Suárez, Pirhing⁴⁵, Miranda, Reiffenstuel y comúnmente los demás teólogos y canonistas.

Mi Orden profesa por lo tanto la vida mixta. Fue instituido en efecto por la gran Madre de Dios María santísima con el objetivo que de modo particular se ocupase de la frecuente meditación de la pasión y muerte de su divino hijo Jesús y nuestro divino Redentor y de los acerbos dolores por ellas sufridos en la vida, pasión y muerte de El y que con todo el celo procurara propagar en el corazón de los fieles la más tierna compasión y la devoción más afectuosa hacia ella, por nuestro amor la cruda espada de dolor traspasada.

Las reglas y las Constituciones de mi Orden, como aquellas que sin faltar la especial divina asistencia han sido redactadas por los santos Fundadores y aprobadas y ampliadas aún por los romanos Sumos Pontífices, son plenamente conformes a su espíritu y altísimos en llevar a los religiosos la adquisición de aquella evangélica perfección a la cual en la profesión solemne si han obligado. Ahora bien, es necesario que cada una se estudie bien y distinguir bien lo que se puede cambiar en mejor y lo que no es necesario tocar, o porque es óptimo de por sí o porque es fundamento al espíritu de la cosa en si misma, mi parecer es que las Reglas y las Constituciones de mi instituto no tienen necesidad de reforma. Es necesario solamente el llamar a la observancia de algunas cosas que se han caído en desuso y de dar disposiciones para mejorarlas, en cuanto sea posible, el ordenamiento disciplinar, dado que haré alusión a esto en cualquiera que sea el plan de reforma. Para evitar confusión, trataré las diversas materias en distintos parágrafos.

Parágrafo primero

Vida común

Este es muy interesante objeto que merece mucha y cuidadosa discusión antes de deliberar algo en propósito. Considerar lo siguiente: Iº. su utilidad; IIº. la necesidad; IIIº. La posibilidad; IVº. si conviene indistintamente prescribirla.

Iº. No se puede negar que la vida común rigurosa sea muy útil al estado religioso. Cada religioso, cual amante sea de la perfección que de su estado, la tiene que desear y someterse con júbilo cuando sea introducida. La vida común en efecto exenta al religioso de tantos pensamientos, de tantas molestias atenciones donde haya medios para proveer a sus necesidades personales y más rápidamente puede atender al divino servicio y a la adquisición de la perfección evangélica. La vida común aleja plenamente el corazón del religioso de los bienes de esta tierra y lo trae con más ardor al amor y al deseo de los bienes celestiales. La vida común es un antídoto muy eficaz contra el espíritu de propiedad que tan fácilmente se insinúa y predomina en los religiosos y que es diametralmente contrario a la pobreza profesada por ellos. La vida común es uno de los medios más eficaces para observar perfectamente el santo voto de pobreza, que es aquel risco fatal en el cual va a chocar la mayor parte de los religiosos y naufragar miserablemente. La vida común rigurosa... empero demasiado tiempo emplearía en ir a contar, a quien desease, las ventajas que la vida común aporta a los religiosos; y por otra parte no es necesario que yo me entretenga en gastar en muchas palabras, tratándose de lo que por si misma es evidente.

IIº. Sin embargo ¿es necesaria la vida común? En resolver esta cuestión conviene, antes que nada, señalar que en el estado religioso la vida común rigurosa no es fin, sino es medio, donde se puede observar el santo voto de pobreza. Bien, ¿quién no sabe que el santo voto de pobreza puede observarse exactamente y con perfección sin la vida común rigurosa? Lo han, en efecto, observado heroicamente muchos y tantos santos, como los que han vivido y se han santificado en aquellas Ordenes en los cuales no tenían la rigurosa vida común. El voto de pobreza consiste esencialmente en la renuncia a todo derecho de propiedad, y a todo

⁴⁴ Anaclero Reiffenstuel, canonista y teólogo de la Orden de los frailes Menores (1641-1703): cfr. ZACCARIA DA SAN MAURO, *Reiffenstuel, Anaclero*, en *Enciclopedia cattolica* X, coll. 671-672.

⁴⁵ Ehrenreich Pirhing, canonista e insigne predicador, perteneciente a la Compañía de Jesús (1606-1679): cfr. R.S. GERLICH, *Pirhing, Ehrenreich*, en *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús, Biográfico temático*, IV, Roma-Madrid 2001, pp. 3145-3146.

dominio de bienes temporales considerándolos en precio y todo uso propietario e independiente, como aparece en el cap. *Cum ad monasterium de statu monachi*⁴⁶, como del can. *Non dicatis* 12, 2. 1, ex cap. *Ioan. De Regualribus*⁴⁷, Ex Concilio Tridentino sess. 25 cap. 2⁴⁸ y finalmente de la fórmula misma de la profesión solemne, en el cual el voto de pobreza expresado por nosotros con esas palabras: «Vivere sine proprio»⁴⁹. La rigurosa vida común, pues no es absolutamente necesaria para la exacta y perfecta observancia del voto de pobreza. Es suficiente que el religioso no tenga nada propio: no reciba, no retenga nada sin el permiso del superior y a cada alusión del superior mismo pronto sea desnudado de cualquier de esas cosas que para el uso personal le fueron concedidas.

He dicho que la rigurosa vida común no es absolutamente necesaria para la exacta observancia del voto de pobreza; porque podría ser necesaria para la observancia de este voto, y lo sería de hecho, cuando hubiere una ley en pleno vigor la cual prescribirá o los superiores lo mandaran. Mi Orden profesa la Regla de san Agustín, la cual prescribe la rigurosa vida común. Por lo tanto de esta llegan a las Constituciones pero sobreviven a la Regla y plenamente aprobadas por la Sede apostólica y en particular modo por la santa memoria de Urbano VIII con la bula del 23 de febrero de 1629, que empieza *Sacrosancti apostolatus*⁵⁰, no suponen la existencia en la Orden de la rigurosa vida común. En el capítulo en efecto XXIV, *De administratione honorum*, se habla de los dineros de los religiosos y se orden conservarlos separados en el depósito del convento o de incorporarlos en los bienes del convento o de mezclarlos en los bienes estables a nombre del convento mismo según se juzgue lo más oportuno por el discretorio conventual⁵¹. El mencionado Sumo Pontífice, con su breve del 15 de octubre de 1643⁵², declaró que, en el caso de los dineros de los religiosos fueran usados de común acuerdo por los padres discretos en la adquisición de bienes estables, «ex redditibus dictorum bonorum valeant, et possint superiores Religionis necessitatibus religiosis eorum subvenire, quorum intuitu venerat capitale». Non existe pues, para mi Orden ley alguna en virgor la cual prescriba la vida común rigurosa.

Veamos ahora si actualmente es posible en mi Orden la rigurosa vida común. Para establecer al vida común rigurosa, con la esperanza de tener suceso y que dure mucho tiempo, se necesitan dos cosas: 1º bienes suficientes en los conventos para introducirla y para mantenerla; 2º en los religiosos se pide el espíritu y disposiciones a este tipo de vida; 3º en los superiores muchas y eximias virtudes.

Y para empezar por los bienes necesarios para mantener a los religiosos en el sistema de vida común rigurosa esta calculado el hecho por los economistas, y yo no creo punto exagerado, que para mantener a una familia religiosa en dicho sistema se pida por lo menos un tercio demás de gastos de aquella que es bastante para mantenerla en el actual sistema de vida privada. No causa maravilla, porque en este sistema, donde los religiosos piensan en proveerse de las cosas que tienen necesidad y en su estado no desconveniente, presentan mucha actividad ejerciéndola en la predicación, en prestar servicios y asistencia a las parroquias, en dar lecciones, donde procurarse limosnas, que igualmente se las procuran de los parientes, amigos y bienhechores. Además en el actual sistema de vida privada muchos religiosos se privan voluntariamente de

⁴⁶ Bensi se refiere al capítulo VI *Quum ad monasterium* del título XXXV *De statu monachorum et canonicorum regularium* del libro III de los *Decretales* de Gregorio IX: *Corpus iuris canonici*, Editio Lipsiensis secunda [...]instruxit Aemilius Friedberg, pars II, Lipsiae 1881, coll. 599-600. Evidente error del copista.

⁴⁷ Se trata probablemente de la parte II, causa XII, questio I, cap. XI *Non dicatis del Decretum magistri Gratiani*, Editio Lipsiensis secunda [...]instruxit Aemilius Friedberg, pars I, Lipsiae 1879, coll. 680-681.

⁴⁸ *Conciliorum oecumenicorum decreta*, bajo la dirección de Giuseppe Alberigo, Giuseppe L. Rossetti, Perikles-P. Joannou, Claudio Leopardi, Paolo Prodi, consulencia de Huber Jedin, Bologna 1991, cap. II, pp. 776-777.

⁴⁹ «Ego frater N. filius N. in saeculo vocatus N. qui detuli habitum novitiorum in Ordine fratrum Servorum beatae Mariae Virginis per annum integrum, iam natus annum N. non vi, nec metu, aut ullo errore ductus, sed sponte, libere, et ex certa scientia facio professionem, et promitto Deo Omnipotenti, et beatae Mariae, et tibi rev. Patri priori generali et successoribus tuis servare oboedientiam et castitatem et vivere sine proprio, secundum Regulam beati Augustini et Constitutiones Servorum et secundum Decreta sacri generalis concilii Tridentini toto tempore vitae meae. Sic me Deus adiuvet»: *Regula beati patris Augustini et Constitutiones Ordinis fratrum Servorum b. Mariae Virginis...*, Romae 1766, cap. VIII: *De modo professionis*.

⁵⁰ *Ibidem*, p. XIV; sobre el capítulo XXIV: pp. XXXI-XXXII.

⁵¹ *Ibidem*, capítulo XXIV: *De administratione bonorum*, pp. 43-46.

⁵² Se trata del breve *Alias pro parte*: cfr. *Ibidem*, pp. LI-LIV; para el texto citado p. LII.

muchas cosas, aunque sean lícitas y les sea bueno para ellos, del cual ciertamente no se privaría en el sistema de rigurosa vida común. En dicho sistema el convento tiene que procurar prontamente a cada religioso todo lo que es necesario y conveniente en cuanto alimento, vestido y todas las demás necesidades y urgencias de la vida y procurar que, durante el tiempo especialmente de enfermedad y convalecencia, nada falte a cada uno, donde con la solicitud pueda recuperar la salud y reanimar las fuerzas perdidas pueda estar, en síntesis, cuanto antes posible en el estado anterior.

Dirá tal vez alguien de una manera polémica que en el actual sistema de vida privada los religiosos tienen todo lo necesario, lo tendrían todavía en el sistema de vida común rigurosa, sin que se desequilibre la economía del convento, la razón es que todos los bienes de los religiosos, todas las limosnas que vienen de la celebración de la santa Misa, la predicación de la divina Parola, la instrucción, la enseñanza, la de los parientes, amigos y bienhechores se depositarían en la caja del convento así que con el menor derroche se supliría los gastos que portaría consigo el mantenimiento total de cada individuo.

Quien piensa de esta forma mostraría conocer muy poco la fragilidad humana, supondría a todos los religiosos como santos y perfectos y que todos buscaran y procuraran con todo empeño, como si fueran ellos mismos, las ventajas de la Religión. Y aquí habría mucho que decir. Diré solamente que cuando los religiosos provistos se encuentren completamente necesitados pocos, mas bien poquísimos serán los que desearán fatigar e ingeniárselas para procurar y buscar limosnas para la Religión. Se encontrarán difícilmente quien desea aceptar el oficio y ministerios que consigo lleven incómodas, fatigas y trabajos y así, mientras se busca hacer de los religiosos trabajadores y activos, se haría mas bien promover y fomentar su flojera e inercia a ello. Los parientes y los amigos, consientes que los religiosos provistos tienen todo en el convento, cesarán de darles limosnas y subsidios, como sucede y se ven en relación a aquellos religiosos los cuales profesan y observan la rigurosa vida común.

IIIo. Los conventos de los regulares, y más particularmente aquellos de mi instituto, no son hoy como antes, poseedores de latifundios heredados de la piedad ferviente y trabajadora de los fieles y por ellos aumentados con los propios trabajos, ahorros e industrias, por lo cual podían hacer frente a gastos los más grandes para reedificar y embellecer iglesias, para proveerlas de ricos y sagrados adornos, para reedificar y ampliar los conventos, para desbastar terrenos y cultivarlos y para socorrer generosamente a los pobres. Del gobierno francés, que accionó guerra la más terrible al santuario, fueron todos injustamente y sacrílegamente despojados. En la devolución no fueron ellos que en poquísimas partes restituidos; y ya que estos no eran suficientes para mantener aquel número de religiosos que se necesitaban para los oficios de las iglesias y para el espiritual servicio de las poblaciones entonces fueron asignados compensaciones y pagados en dinero del público. Dinero, donde aquellos conventos restituidos podían de cualquier forma subsistir. Añádase que los conventos restituidos tuvieron que hacer muchos gastos para restaurar los edificios que sufrieron no poco durante la supresión, para ponerlos en buen estado usando fondos asignados y restringidos tuvieron que endeudarse que estos no han sido totalmente completados. Y si es así, como lo es, ¿quién no ve la imposibilidad de introducir en los conventos la vida común, la cual exigiría por lo menos una tercera parte de más de gastos de aquella que ahora se necesita para mantener aquel número de religiosos? No existe por lo tanto en la actualidad, convento de mi Orden en Italia, excepto alguno en Toscana, que tenga entradas suficientes para sostener el grande peso de la rigurosa vida común, así como las reverendísimas podrán plenamente convencerse solo que puedan dignarse dar una mirada a los estados de los conventos que yo les transmito.

No menor dificultar, según mi parecer se presenta por parte de los religiosos en la introducción y proseguimiento de la vida común. Si nosotros damos una mirada al divino libro de los Hechos de los apóstoles, donde se habla de la vida común practicada por los primitivos cristianos, la cual sirvió después de ejemplo y norma a los santos fundadores de los regulares institutos para adoptarla y seguirla, llegaremos a pleno conocimiento de las causas productoras de dicho genero de vida, de las causas destructoras y de los requisitos de los superiores de una comunidad la cual profesen la rigurosa vida común.

El grande fervor de espíritu encendido en los pechos por el Espíritu Santo, cuando sobre ellos bajó en forma de lenguas como de fuego, que apagó en ellos el amor a los bienes terrenos y los sustituyó a aquellos de los bienes celestiales; el amor recíproco que se alcanzaba en grado heroico expresado con la frase de un corazón y una alma sola, «Multitudinis credentium» dice el texto sagrado «erat cor unum et anima una, nec quisquam eorum, qui possidebant aliquid suum ese dicebat»: la gracia grande de Dios, que los fortificaba; finalmente los ejercicios de grande perfección que practicaban, fueron las causas productoras y alimentadoras de la rigurosa vida común de los primitivos fieles en Jerusalén.

Después los obstáculos y las causas destructivas de dicha vida hace alusión también el sagrado texto en el cap. VI, donde se lee: «crescente numero discipulorum factum est murmur Graecorum adversus Hebraeos, eo quod despicerentur in ministerio quotidiano viduae eorum». Obstáculos pues de la vida común son la muchedumbre de personas que tienen que practicarla, el enfriamiento de la caridad, del fervor, la negligencia, la parcialidad, las pretensiones, la murmuración y las discordias. Nacido este desorden en la vida común, los Apóstoles reunieron a los fieles de Jerusalén y quisieron que ellos mismo eligiesen siete, con el fin de encargarles proveer con los bienes comunes a los necesitados de cada uno: quisieron que fueran personas de buena reputación, llenos del Espíritu Santo y sabiduría celestial, la cual porta consigo prudencia y discreción. De todo esto evidenciado se releva las condiciones y las virtudes necesarias en los religiosos para que pueda haber una rigurosa vida común. Conviene que llenos de amor fraterno, muy radicados en la humildad y paciencia, tengan un verdadero espíritu de mortificación, reine en ellos el desprecio del mundo y de la vida cómoda y vida misma.

Los superiores además, conviene que sean vestidos de caridad y tengan vísceras de misericordia, sean llenos de discreción y prudencia, sepan conocer las verdaderas necesidades en proveer a todos lo necesario imparcialmente y sin aceptación de personas. Ahora dejo a la sapiente consideración y decisión de las eminencias reverendísimas si sea fácil encontrar en los superiores y súbditos ejemplar tan grande de virtudes y en grado no ínfimo poseídas; y si es posible en consecuencia, aunque bajo este punto de vista, el establecer la rigurosa vida común, con esperanza y prospero suceso y de larga duración.

IV°. Hasta lo dicho aquí evidentemente aparece no ser conveniente el restablecer en mi Orden la rigurosa vida común por falta de entradas, que es necesario, por parte de los conventos y por falta de espíritu, virtudes y disposición por parte de los religiosos generalmente hablando. Se podría intentar introducirla en cualquier convento; y ya que en Italia no existen convento de mi Orden, excepto alguno en Toscana el cual, por ahora esta en grado de enfrentar los gastos que tiene consigo la llamada vida común rigurosa, propongo introducirla en el sagrado convento de Monte Senario, convento de fundación de la Orden santificado por los Siete beatos Fundadores, por san Felpe Benicio y por otros vetaos en el cual reposan las sagradas cenizas de los mencionados beatos Fundadores y hay muchos monumentos de veneración y piedad; tanto más que en este sagrado convento ha estado siempre particular manera en vigor la disciplina regular. En este sagrado convento entonces se pudiera llevar todos los religiosos fervientes, los cuales aman y desean la vida común rigurosa y llevar una vida más retirada, más santa y perfecta; y no vería difícil que en seguida se introdujese también en otros conventos, especialmente en toscana, un dicho genero de vida y marcadamente en el convento de la Santísima Annunziata de Florencia.

Propondría pues, que bajo gravísimas penas se ordenara que en cada convento existiese la caja de depósito común, cerrada con tres llaves, una la tendría el padre prior, la segunda el padre camarlengo o síndico, la tercera el padre depositario; 2°. que todos los religiosos, sin excepción, tengan el deber de depositar en esta caja su propios dineros; 3°. que ningún religioso pueda poseer consigo dinero, excepto una pequeña cantidad donde pueda cubrir sus necesidades cotidianas.; 4°. renovar la prohibición de gastar y disponer de cosa alguna sin el permiso del superior; 5°. propondría que fuera autorizado el padre depositario a tener consigo, en el depósito, aquellas pequeñas sumas de dinero que los religiosos le darán para que después, según la necesidad tuviera que hacer algunos gastos, no lo devolvieran. Así vendría propuesta, en la manera, según mi parecer, posible la observancia de la pobreza religiosa la cual, como doctamente observa el p. Suárez en su tratado *De Religione*⁵³, tiene varios grados.

Parágrafo segundo⁵⁴ *Noviciados y estudiantados*

No se puede negar que un medio muy eficaz para mejorar moralmente las Ordenes religiosas, sea la educación de la juventud. Los jóvenes son dóciles y se pueden formar bien, solo que se procure diligentemente se instruya en la piedad y doctrina sana. Así pues, uno de los principales pensamientos de los superiores de las Ordenes regulares tiene que ser, y ser firme, atender con toda solicitud a que los jóvenes sean santamente educados y con buenos métodos, de lectores capaces, convenientemente instruidos según su estado. En cuanto a la aceptación y educación de los novicios se observa lo que está prescrito, no sola por las

⁵³ *Operis de Religione...*, auctore p.d. Francisco Suárez..., Lugduni 1630-34, 4 tomos.

⁵⁴ En el texto: «§ 2°».

Constituciones de la Orden⁵⁵ corroborado por los sagrados cánones del sacrosanto concilio de Trento⁵⁶, por las Constituciones apostólicas, por los Decretos de la santa memoria de Clemente VIII y particularmente por aquel emanado el 19 de marzo de 1603, que empieza *Cum ad regularem*⁵⁷ etc.

Cada provincia tiene su convento de noviciado. Los novicios se tienen en un lugar donde tiene su clausura, segregada de los demás religiosos. No tienen comunicación alguna con los demás de la comunidad. Viven bajo la dirección de su maestro, del cual son ejercitados en la disciplina regular y virtudes, máximas, humildad abnegación de la propia voluntad y se procura que en sus corazones siempre más se encienda el desprecio al mundo, el fervor y la devoción.

Los jóvenes profesos son educados de una manera semejante. Se tengan en ellos también en un lugar el cual tenga las mismas cualidades y condiciones del noviciado. Sea asignado un maestro que los vigile y los consolide siempre en las virtudes y procure mantener en ellos el verdadero espíritu religioso y la observancia de las reglas y Constituciones. Se mantengan en esta disciplina hasta que no sean ordenados sacerdotes. Pasan entonces a un lugar apartado que queda en el convento pero que no tiene la clausura y viven bajo la vigilancia del padre prior y del padre regente, ni se permite salir del convento sin un compañero.

En lo que se refiere a la educación científica, se observe el método de estudios aprobado por la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares, con decreto de 1 27 de septiembre de 1838⁵⁸. En cada provincia existen cátedras de literatura, filosofía y matemática, teología dogmática y teología moral. Para la lógica y metafísica los lectores tienen que servirse de las Instituciones lógico metafísicas de Bonelli⁵⁹, sacerdote romano; para la filosofía moral de las Instituciones de Pacetti⁶⁰; para las matemáticas y la física, la elección de los autores es dejada por ahora al arbitrio de los lectores. Para la teología dogmática los padres regentes tienen que servirse o de las Pre lecciones teológicas del padre Perrone⁶¹, o del curso de teología dogmática de nuestro padre Battini⁶²; para la teología moral por último los lectores se sirvan o de la Teología moral del padre Antoine⁶³, o de la Teología moral del Voit⁶⁴, según consideren lo más oportuno como también de la Teología de san Alfonso de Liguorio⁶⁵.

El curso entero de estudios se realice en nueve años, tres de los cuales se ocupan del estudio de la filosofía y matemáticas y los demás seis en el estudio de las disciplinas teológicas.

Los lectores actualmente son cinco de teología dogmática, dos de teología moral y cinco de filosofía⁶⁶.

⁵⁵ *Regula beati patris Augustini et Constitutiones*, cap. VI : *De recipiendis ad Ordinem*, pp. 11.13.

⁵⁶ *Conciliorum oecumenicorum decreta*, cap. XV, p. 781.

⁵⁷ Cfr. *Magnum bullarium romanum a Clemente VIII usque ad Gregorium XV...*, Lugduni 1655, tomus tertius, pp. 128-130.

⁵⁸ El texto del decreto de la Sagrada Congregación se encuentra en *R.P.M. Gavini Secchi-Murro pro instauratione studiorum Ordinis Servorum beatae Mariae virginis documenta*, [Romae 1839], PP. 1-2, nota*.

⁵⁹ L. BONELLI, *Institutiones lógico-metaphisicae Aloisii Bonelli presbyteri romani*, Romae 1833-36.

⁶⁰ R. PACETTI, *Philosophia moralis institutiones...*, Romae 1846.

⁶¹ G. PERRONE, *Prelectiones theologicae...*, Romae 1840-44, 8 tt. en 9 voll.

⁶² C. BATTINI, OSM, *Reverendissimi p. Constatini Battini, olim generalis Ordinis Servorum b. Virignis Mariae theologia dogmatica: ad usum sacrae theologiae candidato rum*, Colle 1837, 6 tt. en 3 voll.

⁶³ P.G. ANTOINE, *Gabrielis Antoine theologia moralis universa notis...*, Mediolani 1835, 2 voll.

⁶⁴ E. VOIT, *Theologia moralis...*, Bassani 1766, 2 voll.

⁶⁵ ALPHONSUS MARIA DE LIGUORI, *Theologia moralis illustrissimi ac reverendissimi d. Alphonsi de Liguorio...*, Bassani 1816.

⁶⁶ De las listas de los conventos aparecen los siguiente docentes de las comunidades italianas de los Siervos de María: como lector de teología dogmática solamente Filippo Caselli (regente de teología dogmática) de la comunidad de Saluzzo, mientras no es posible identificar el segundo religioso; lectores de teología moral, si el término coincide con 'lector de casos de conciencia', serían no cinco sino ocho: Girolamo Ronchini, de la comunidad de Spoleto, Costantino Cecchi, de la comunidad de Florencia, Pietro Valli, de la comunidad de Monte Senario, Filippo Maneschi, de la comunidad de Pisa, Francesco Galleni, de la comunidad de Arezzo, Angiolo Carcassi, de la comunidad de Montepulciano, Raimondo Pastacaldi, de la comunidad de Borgosansepulcro, Sostegno Torriani, de la comunidad de Mendrisio; siete (mas uno del cual no se especifica el grado) Bonfiglio Troscia, de la comunidad de Ciudad de Castello, Pellegrino Bruni de la comunidad de Pergola, Gio. Angelo Lorenzoni, de la comunidad de Santa María de Bolonia, Luigi Melissano

Nos faltan las cátedras de elocuencia, Sagrada Escritura, historia de la Iglesia, derecho canónico-civil, que serían necesarias; sin embargo esperemos que la escases de sujetos idóneos para enseñar estas ciencias, no veo por ahora posible la institución de las cátedras mencionadas.

Parágrafo tercero⁶⁷

*El modo de formar con los religiosos ya existentes
de las familias con un número suficiente
para la regular observancia proporcionada a los bienes
proponiendo, donde no haya necesidad, de las concentraciones.*

Esta es la cuarta condición de los planos de reforma propuestas a la Sagrada Congregación. Si las eminencias sus reverendísimas tendrán la dignación dar una mirada al estado de los conventos de mi Orden por mi transmitidos a esta secretaría, podrán verificar que casi todos los conventos tienen un número de religiosos proporcionado a los entradas y suficiente para la regular disciplina. La santa memoria de Inocencio X con su decreto del 10 de febrero de 1653 que empieza *Ut in parvis* etc. ordenó que el número de religiosos que forman una familia de un convento cualquiera que sea no podría ser menos de seis individuos, cuatro de los cuales tendrían que ser sacerdotes⁶⁸.

Existen en los muy felices Estados de la Iglesia algunos conventos de mi Orden los cuales no tienen entradas suficiente para mantener seis religioso, sin embargo no es improbable que lo tengan dentro de poco tiempo, no existiendo aquí la injustísima Ley de las “mani morte⁶⁹”; y cuando las tendrán podrán aumentar la familia.

(profesor de lógica y metafísica)l, Girolamo Puccini de la comunidad de Senigallia, Sostegno Fassini, de la comunidad de Saluzzo, Domenico Guidi, de la comunidad de Monte Senario, es recordado genéricamente como lector.

⁶⁷ En texto: «§3º».

⁶⁸ En realidad el decreto *Ut in parvis* de Inocencio X fue fechado el 10 de febrero de 1654: E. BOAGA, *La soppressione innocenziana dei piccoli conventi in Italia*, Roma , Edizioni di Storia e Letteratura 1971 (Politica e storia. Raccolta di studi e testi a cura di Gabriele De Rosa 26), pp. 101-105.

⁶⁹ «Después que la Revolución francesa y los gobiernos que siguieron incorporaron los bienes eclesiásticos, los gobiernos restaurados se reservaron un control de las adquisiciones de los entes eclesiásticos, pero suprimieron algunos de estos incorporándolos a los bienes y los pusieron aquellos que permanecieron una tasa de *manomorta*»:R. TRIFONE, *Manomorta*, en *Enciclopedia italiana*, Roma 1934, vol. XXII, p. 143; cfr. También L. CONFORTI, *Il codice e la giurisprudenza della manomorta e degli enti ecclesiastici conservati*, Napoli 1909, que en la p. 237 afirmaba: «Sería obra larga el remitir las numerosas leyes editadas, notificaciones, provisiones que desde 1564 a 1860 emitieron los varios gobiernos de la Toscana en materia de regalías y de manomorta. Ellos no solo llenaron muchos volúmenes, sino que ni formaron ni una recopilación completa, si no se hubiese añadido aquel gran número de disposiciones todavía inéditas, especialmente durante el gobierno de Leopoldo II, fueron ramificadas, prohibiéndose la impresión precisamente para esconderla de la sospechosa vigilancia de la Corte de Roma». «Actualmente [...] con el predominio de ideas con tendencia a la máxima libertad de bienes, desapareciendo todos los vínculos de naturaleza real y perpetuo cargo sobre la propiedad inmobiliaria, la palabra manomorta se refiere a los bienes perteneciente a los cuerpos morales y a las personas jurídicas de cualquier naturaleza, los cuales permaneces inmovilizados, es decir *muertos*, en las manos de un ente, ya que no traspasan jamás los tercios por sucesión a causa de muerte, y solo raramente se traslada por acto entre vivos, así que queda imposible aplicar a tales bienes el impuesto de sucesión o cualquier otro impuesto de traslado. Tales bienes se encontraban antes de la revolución francesa, en un régimen de inalienabilidad, pero sucesivamente los gobiernos, preocupado por el daño que derivaba de la economía pública adoptaron proveimientos para eliminarlo y reducirlos, los cuales desde la aplicación de especiales impuestos se impulsaron hasta la confiscación; los primeros a ser investidos por estos actos de autoridad fueron los entes eclesiásticos; estos en Italia, antes del concordato [del 1929], fueron puesto bajo la autorización del gobierno para la realización de cualquier hecho excedente la ordinaria administración; pero donde la injerencia administrativa se hacía más fuerte era en el campo de los hechos de adquisición, y ello precisamente para evitar la constitución de una excesiva manomorta. Con este objetivo había dirigido algunas restricciones ahora abolidas (como la obligación de la conversión de los bienes de inmóviles en móviles), así pues varios fueron los expedientes a los cuales tuvieron que recurrir los entes

Suplico, humildemente y fervientemente la innata bondad de las eminencias reverendísimas a designar dispensarme en proponer concentraciones, para formar conventos de más numerosa familia. Demasiadas son las razones que ver me haría contemplar con horror dicha proposición; yo con todo el honor y dispuestísimo a someterme a todo sabio juicio, hare alusión a algunas de las principales.

1°. Es deber de mi oficio trabajar con mucha energía para que la Orden, del cual tengo el alto honor de presidir, cada día se propague y se extienda o al menos no se vaya reduciendo. ¿Cómo pues, podría sin gran pesar de mi corazón y sin quitarme la indignación de los religiosos afeccionados a ellos, proponer la supresión de algunos conventos? Mi Orden, merced de la divina Providencia, la protección potente de la gran Virgen María santísima su fundadores celestial y piedad operosa de los fieles era bastante difundida, especialmente en Italia: no pocos pertenecían a sus conventos. Con la mayor de las injusticias todos han sido tomados violentamente de la mano, en los pasados acontecimientos luctuosos. Restituidos a los antiguos propietarios los Estados, de Italia, mi Orden pudo recuperar algunos de los muchísimos del cual había sido despojado y muy lejos de volver a tomarlos desarmadamente se han ocupado en reparar las ruinas, a mejorar las condiciones. ¿Qué dolor, por lo tanto, no sería verse nuevamente, y como lo podrán soportar, por un hecho mío, que de aquellos despojados? Podré yo, podrá mi Orden, resignarse humildemente a los deseos del Cielo, cada vez que dicha supresión suceda, al menos no será nuestra la culpa y nosotros no podremos disimular el grave dolor del cual nuestro corazón será traspasado.

2°. El oficio que ocupo me obliga igualmente a mostrarme agradecido hacia la piedad generosa de aquellos expropiados de sus bienes para fabricar, dotar y abrir aquellos conventos y trabajar para que las piadosas intenciones y las disposiciones de ellos se llegue al pleno cumplimiento. ¿Cuál sentido de agradecimiento por lo tanto, mostraré yo hacia ellos proponiendo la supresión de aquellos conventos? ¿No sería yo causa de que las poblaciones, en el seno de las cuales aquellos conventos existen, se queden privadas de muchas ventajas, sea espirituales que temporales, que puedan perder? No son pocas las ventajas que los conventos, aún pequeños, aportan al pueblo. Los conventos pequeños existen ordinariamente en pequeños pueblos o en villas, donde no son más que dos o tres sacerdotes y a menudo solamente el párroco con el cual la mayoría del pueblo no tienen confianza y tienen dificultad para abrir su interior sinceramente, motivo por el cual pocos han sido los que van a confesarse con el propio párroco. Más fácilmente y de buena gana se abren a los religiosos y en gran número se presentan para confesarse con ellos, o porque los estiman por su mayor doctrina y discreción o porque al verlos trasladarse a menudo a otros conventos, no tienen con ellos tanto roce y mucha vergüenza; además porque los ven muy asiduos en el confesional y pronto los encuentran para escucharlos cada vez que lo solicitan. Suprimir pues, estos pequeños conventos sería lo mismo que remover muchas de aquellas personas de los Sacramentos como sucedió en el tiempo de la supresión de los conventos. Muchos dejaron pasar tantos años sin acercarse a los Sacramentos y las poblaciones hacía votos y ardientemente suspiraban el regreso de los conventos suprimidos. Se escuche sobre ello a Fagnano⁷⁰, el cual en 3^o *Decretalium*, hablando de las ventajas que los conventos pequeños dan al pueblo, entre otras cosas dice que los pueblos especialmente de los castillos y de los lugares solitarios, «libentius peccata sua aperiunt regularibus, quam proprio parochi, vel presbyteris saecularibus ut experientia compertum est».

Dejo las ventajas que dan a aquellos pueblos para que se mantenga aquella fe viva, piedad y la religión por medio de la predicación y de las familiares instrucciones, como también por medio de las sagradas funciones, hechas con sagrada pompa, con edificante ponderación y con la exacta observancia en las ceremonias. Dejo las limosnas de aquellos conventos que se dan a los pobres. Dejo la escuela de niños, Dejo... Aunque todas estas razones y otras que pudiera añadir no se debería, en vistas del bien no pequeño sino que también la tal supresión la resentiría la Orden, según mi manera de ver, no sería este el tiempo oportuno para proyectarla y mucho menos para ejecutarla.

Nosotros estamos en tiempos en el cual la impiedad hace todo el esfuerzo por abatir el sacerdocio y el Imperio, para derribar el altar y el trono; y ya que las Ordenes regulares son un sostén bastante fuerte y valerosos defensores, son los primeros en dirigir maquinaciones y sus ataques. Me detendría mucho en decir aquí las artes malignas y la astucias finas que usan para intentar conseguirlo. Se sirven de la ironía y del sarcasmo para ponerlos en escarnio; los desprestigian en público como personas ignorantes, retrógrados,

eclesiásticos para tener los bienes patrimoniales, necesario sin duda y sobre todo para poseer el edificio en el cual fuese la sede del ente»: A. GOMEZ DE AYALA, *Manomorta* en *Grande Dizionario Enciclopedico UTEP*, 4ª ed., [Torino] 1992, p. 880.

⁷⁰ P. FAGNANI, *Commentaria in quinque libros Decretalium*, Venetiis 1742, 6 voll.

oscurantistas, enemigos del progreso, de la felicidad pública y del bien público. Les dicen gente inútil y mantenidos de la sociedad. Fingiendo con astucia celar al bien público, proponen destruirlos con el fin de aligerar al público erario por las compensaciones que anualmente les pagan y de servirse de los conventos y de sus entradas en uso más ventajosos para la civil sociedad y también para la Iglesia. Con estas y otras artes insidiosas por lo tanto, con estas astucias malignas han logrado en gran parte el objetivo nefasto. Las voces de desfalco y de manifiesta calumnia encuentran desgraciadamente oído. Es mucho tiempo que no se ven que supresiones de conventos: y la historia contemporánea suministra no pocas. ¿Quién puede ignorar las supresiones últimamente ejecutadas en Suiza?⁷¹

¿Si la Iglesia, por lo tanto, ha tenido siempre la no suficientemente laudable costumbre de oponerse a los errores o nacientes o dominantes contra el dogma, contra la moral y la disciplina universal no solo con las doctrinas sino evidenciando con opuestas practicas, no debería abstenerse ahora en la supresión de los conventos, aunque cuando existieran las razones plausibles para suprimir algunos? Los enemigos de los religiosos y de la Iglesia nada más ardientemente desean, esperan con ansia que un ejemplo competente con el fin de poder proceder con más atrevimiento y ardimiento. Si han hecho y hacen tanto sin tener este ejemplo en sus narices, ¿qué no harán en el caso que tal ejemplo viniera para ellos suministrado? Tenemos todo el motivo para temer que este ejemplo fatal portaría la última ruina a las Ordenes religiosas.

Yo creo, con el debido respeto, que al menos por ahora no se suprimiera algún convento. Para que después en los conventos aún los pequeños estuviese en vigor la regular disciplina, ordenaría: 1º. a los provinciales, no destinar de familia en los pequeños conventos que religioso probos y ejemplares; 2º. que los religiosos fueran al coro para la recitación del divino oficio y de las demás preces prescritas por las Constituciones en tres tiempos distintos cada día, previo siempre el repique de la campana; 3º. que cada día tengan en el coro la oración mental para espacio de media hora; 4º. que en los tiempos y horas prohibidas por las Constituciones no se admitan, sin necesidad, seculares en el convento; 5º. que no frecuenten las casas de los seculares y eviten la familiaridad con los mismos; 6º. como último, que se apliquen al estudio y la lectura de los libros espirituales, para huir del ocio, instruirse siempre más y conservar el espíritu religioso.

Parágrafo cuarto⁷²

El modo de regular bien las visitas y hacerlas útiles

Las visitas son un medio muy eficaz para mantener plenamente en vigor la regular disciplina, impedir y quitar los abusos y los escándalos; pero tienen que ser hechas en la manera conveniente, de otra forma llevan a los conventos un agravio sin utilidad alguna.

El capítulo 32 de las Constituciones de mi Orden, hablan de las visitas de los conventos, establece el tiempo y el modo con el cual se tienen que realizar⁷³. El método prescrito es optimo, no sabría señalar otro mejor para regular y hacerlas útiles; y estoy de acuerdo que si los superiores en realizar la visita la observaran exactamente, no podría faltar el efecto más saludable.

Propondría por lo tanto que se renovara la orden a todos los provinciales de hacer cada año la visita a todos los conventos de la respectiva provincia, junto con el socio provincial y de realizarla exactamente según el método prescrito de las Constituciones. Añadiría además que cada años terminada la visita los provinciales y los socios provinciales debería enviar al prior general el acta de haber hecho la visita de los conventos según el método prescrito de las Constituciones, indicando igualmente el tiempo los abusos y desordenes encontrados en los conventos y las disposiciones hechas para quitarlos.

Parágrafo quinto⁷⁴

Administración de las entradas, régimen y consejo de la Orden

Las Constituciones de la Orden en el capítulo 24 *De administrationes bonorum* hablan mucho de la administración de las entradas y observándose lo que prescribe sería rectamente establecida⁷⁵. Lo dispuesto

⁷¹ En el barrio suizo de Argovia, en 1841, fueron suprimidos todos los conventos y monasterios presentes en el territorio, sea masculinos que femeninos; la cuestión involucra la política helvética por muchos años: L. ETTLIN, *Svizzera. VIII. Da 1800 a oggi*, en *DIP*, 9, col. 789.

⁷² En el texto: «§4».

⁷³ *Regula beati patris Augustini et Constitutiones*, cap. XXXII; *De visitationibus*, pp. 60-63.

⁷⁴ En el texto: «§5º».

sin embargo en este capítulo en algunos conventos se observa poco, sea en realizar los gastos como en los balances. Empero los provinciales, cuando hagan la visitas en la forma prescrita de las Constituciones, será remediado tal inconveniente y rectísima será la administración de las entradas.

El régimen, o sea la forma de gobierno en mi Orden, me parece bien constituida. La Orden está distribuida en provincias y cada provincia está compuesta por más conventos. Toda la Orden es gobernada por uno, el cual lleva el título de prior general⁷⁶. Cada provincia tiene su prior provincial⁷⁷, el cual con la debida dependencia del general la gobierna. Cada convento tiene un prior, llamado por eso prior conventual⁷⁸, el cual lo rige y gobierna con la debida dependencia de su provincial y del general.

El prior general tienen la autoridad para toda la Orden. Es su deber trabajar con todo celo para que toda la Orden se mantenga en vigor y florezca la regular disciplina. El prior provincial tiene que atender premurosamente la prosperidad sea espiritual como temporal de los conventos a su cuidado; tienen que establecer las familias y trasladar, según la necesidad, de un convento a otro a los religiosos. El prior conventual tiene que vigilar a los sus religiosos que vivan sujetos a sus obligaciones; que en el convento reine la paz, la unión, la concordia y la observancia de las reglas y Constituciones. Los negocios de cada convento son repartidos en otros oficiales⁷⁹, cuantos sean necesarios. Cada uno tiene sus competencias. El prior tienen que estar atento para que cada uno haga su deber en el propio oficio; pero le esta prohibido por las Constituciones mezclarse en otro cargo particular, menos aun el caso de negligencia o falta del religioso, del cual encargo ha sido confiado.

El prior conventual tiene su consejo compuesto por los padres ancianos y graduados del convento. Es deber consultarlos antes de proponer algún punto a discusión y decisión del capítulo conventual, en el cual tienen voz todos los sacerdotes y los ordenados *in sacris* moradores de familia en aquel convento.

El prior provincial, además del padre socio⁸⁰, tiene los definidores de la provincia, que tiene que reunirse y consultar en el caso de algún punto de suma importancia relativo a la provincia; caso que jamás sucede, así que los definidores provinciales no se reúne sino en ocasión del capítulo provincial.

El prior general no tienen una consultación permanente, no le dan estas competencias ni son exigidas por las Constituciones ni el ejercicio ordinario de su ministerio. El en efecto no tiene la potestad legislativa, ni de interpretar con autoridad las Constituciones, en el caso que hubiere dudas sobre la inteligencia de las mismas. Estos hechos son devueltos al capítulo general. El prior general es el custodio de las Constituciones y como he observado arriba, tienen que trabajar para que sean observadas. Así pues para realizar esto no hay necesidad, según mi parecer, de consulta permanente; no hay otra cosa que se pide sino solo vigilar y el uso de la autoridad en el caso de transgresiones, para llamar a sus deberes a los delincuentes.

Es verdad que el prior general durante la visita puede hacer estatutos particulares, relativos a la provincia o convento que él visita; sin embargo en tal circunstancia las Constituciones, asigna al padre general una consultación, de la cual debe depender la emanación de nuevos estatutos y en la abrogación de los ya existente, y está compuesta por el provincial y socio provincial de aquella misma provincia⁸¹.

Existen también los definidores generales, uno para cada provincia, los cuales se reúnen en ocasión del capítulo general, bajo la presidencia del general, para escuchar y terminar las causas pendientes entre las provincias o entre los conventos o entre las personas. Toman en discusión lo que convenga establecer de nuevo o declarar en las Constituciones, donde después se proponga para la sanción a todo el capítulo⁸².

Parágrafo sexto⁸³

Modo de dar un impulso a los regulares y hacerse siempre más útiles

⁷⁵ Cfr. nota 52.

⁷⁶ *Regula beati patris Augustini et Constitutiones*, cap. XXV : *De qualitatibus et potestate generalis*, pp. 47-49

⁷⁷ *Ibidem*, cap. XXVII: *De qualitatibus et potestate provincialis*, pp. 51-53.

⁷⁸ *Ibidem*, cap. XXIX: *De qualitatibus et potestate provincialis*, pp. 54-56.

⁷⁹ *Ibidem*, cap. XXX: *De officialum conventuum qualitatibus*, pp. 56-58; cap. XXXI: *De officio et potestate vicarii*, pp. 58-60.

⁸⁰ *Ibidem*, cap. XXVII: *De qualitatibus et officio socii*, pp. 53-54.

⁸¹ *Ibidem*, cap. XXXII: *De visitationibus*, pp. 60-63.

⁸² *Ibidem*, cap. XXXXII, *De capitulo generali*, PP. 91-96.

⁸³ En el texto: «§6º.».

En el sistema de vida privada que desde muchos siglos rige en mi Orden, dejándole a los religiosos o en todo o en parte las retribuciones y las limosnas que perciben por la predicación, por las cátedras que ocupan, por la asistencia que prestan en las parroquias, por los servicios que prestan a los obispos, se da un impulso muy fuerte a los mismos ha hacerse útiles a la Iglesia y a la sociedad civil. Podrían añadirseles otros dos: I^o. que los bachilleres en sagrada teología que no pudieran doctorarse ni lograr la laurea magistral (terminado el curso completo de estudios) si no hubieran desempeñado por diez años con loable los oficios o de lector, o de predicador y de párroco, u otros oficios asignados por el general o de consentimiento del general. Obtendremos así, según mi opinión, dos ventajas: 1^o. los bachilleres se estimularían fuertemente a prestar servicio a la Iglesia y de la Orden; 2^o. no serían declarados maestros en sagrada teología con esa edad demasiado jóvenes, ni en consecuencia demasiado rápido se abriría para ellos el acceso a los principales cargos de la Orden; II^o. el otro impulso sería que se decretaría que ningún religioso sacerdote puede ser elegido a los oficios de socio provincial, prior conventual, definidor, camarlengo, síndico, sacristán, si no hubiese sido aprobado por el Ordinario para escuchar los sacramentales Confesiones de los seculares y si no ejerciesen con asiduidad este sagrado ministerio.

Parágrafo séptimo⁸⁴
Constituciones

Las Constituciones de mi Orden (como ya he mencionado) están adaptadísimas según el espíritu de ellas ni, según mi parecer, tienen necesidad de cambios sustanciales, aunque varían con las circunstancias de los tiempos. Habrían, sin embargo, que ser reordenadas, habiendo confusión, espera de leyes, decretos, declaraciones, que frecuentemente han sido hechas por los capítulos generales.

Es menester además llamar a la observancia en algunos puntos interesantísimos de las Constituciones, como los que he hecho alusión en los anteriores párrafos e insistir especialmente sobre la recta celebración de los capítulos, principalmente los capítulos provinciales y generales, en los cuales se da la elección de los superiores. Los métodos de las Constituciones prescritas para su celebración no pueden ser mejores. Sin embargo el espíritu de división y la ambición, maestra de intrigas y de reprobables acciones, toman el lugar, por lo cual a menudo son manejados, acordados, con usanzas etc. Consideraría por lo tanto oportuno renovar el orden de Clemente VIII del 25 de junio de 1599, que en la elección de los superiores y de todos los oficiales se observen inviolablemente la forma prescrita por el sacrosanto concilio de Trento y por las propias Constituciones⁸⁵ y juren los electores de elegir los mejores y los más idóneos y por tanto se lean primero las Constituciones, que prescriben las cualidades y los requisitos de los candidatos. Renovar la prohibición bajo gravísimas penas, el procurar o directamente o indirectamente los votos en los capítulos, o para sí o para los otros bajo cualquier pretexto, aún con ventaja de la Religión, siendo este el pretexto más común en uso. Ordenaría también que nadie se reeligiera para un oficio, contra la disposición de las Constituciones, sin que antes obtuviese la licencia de la Santa Sede apostólica. Por último, que desde el día de la publicación de las cartas citatorias del capítulo deberían leerse estos decretos en público en el comedor una vez semana.

Convendría establecer penas severas contra los violadores del sagrado voto de obediencia. El espíritu de insubordinación y de independencia, que es el espíritu característico de este siglo, va insinuándose, aún demasiado, en los sagrados claustros: es necesario por eso poner una rápida y eficaz medida.

Es necesario además facilitar la expulsión de religiosos inquietos, insubordinados e indisciplinados. Cuando en un religioso falta el espíritu y la buena voluntad, no solamente el perece, sino que puede hacer perecer muchos otros con sus malos ejemplos, con el hacer nacer discordias y poner desorden y confusión en la comunidad. Basta uno solo infectado a contagiar muchos y tal vez hasta todos.

⁸⁴ En el texto: «§7^o ».

⁸⁵ Se trata de decreto *Nullus omnino praetextu*, emanado «pro reformatione regularium, tam monachorum quam Mendicantium, cuiusque Ordinis et instituti», que el parágrafo 23 afirma: «in superiorum et officialium omnium electionibus, forma praescripta a sacro concilio Tridentino et Ordinis Constitutionibus inviolabiliter servetur»; la fecha de publicación del decreto general de Gregorio VIII fue en realidad el 20 de marzo de 1601; *Magnum bullarium romanum*, tomus tertius, pp. 79-80, al cual sigue un propio decreto de reforma para la Orden de los Siervos de María, pp. 81-83, con fecha 22 de agosto de 1604. En lo que se refiere a las decisiones del concilio de Trento sobre la elección de superiores cfr. *Conciliorum oecumenicorum decreta*, cap. VI, p. 778.

Estas son las reflexiones que entorpecen a la reforma y al mejoramiento de mi Orden tengo el alto honor de exponer a las eminencias sus reverendísimas en cumplimiento a lo que me ha llegado. Todas las pongo al sabio juicio de vosotros, declarándome preparado para todas aquellas determinaciones que creerán deber tomar a propósito, con la seguridad que otro objetivo no existe sino el verdadero bien y la gloria de mi Orden.

Con la dulce lisonja de haber realizado todo aquello que dignamente me llegó, devotamente inclinado al beso de las sagradas purpuras, me doy gloria de declararme con profunda veneración.

de las eminencias sus reverendísimas
humildísimo, devotísimo, obligadísimo siervo
fray Gaetano María Bensi
general de la Orden de los Siervos de María.

Roma, desde el convento de San Marcelo
el 15 de enero de 1848.

Roma, ASV, fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei Superiori, scatola 5, n. 43; *Serviti*. Respuesta a las preguntas sobre los Regulares. cartella 1, «Relazione Bensi» m 15 gennaio 1848, 35pp., de las cuales 33 de texto.

IV. *Resumen ('Ristretto') del plan de reforma presentado por el p. genera⁸⁶l, s.d.*

Antepongo un breve preámbulo sobre la naturaleza de su Orden que establece no tienen necesidad de cambios o reforma⁸⁷ de las Constituciones, solamente revisar la utilidad en el llamar a la observancia de algunas reglas que han ido en desuso y dar disposiciones para mejorar el ordenamiento disciplinar.

Los capítulos del cual trata son los siguientes:

1°. Vida común. Premisa de las útiles doctrinas sobre la materia que baja a lo práctico y por último sostiene no poder en su Orden introducir la estrecha vida común, si experimenta la escasez de entradas para sostenerla, como también el espíritu de los religiosos para abrazarla, proyecta abrir alguna casa donde quien desease podría observarla. Más bien insiste en la exacta ejecución de los depósitos y la rigurosa dependencia en el gastarlos.

2°. Noviciado y estudiantados. En lo que se refiere a los primeros la Sagrada Congregación ha ya tomado las determinaciones con el decreto del pasado enero⁸⁸, por eso dejo aparte; en relación a lo segundo nada hay que referir, se no que afirma que los tienen como se deben tener a los jóvenes profesos y el curso de los estudios realizados en 9 años: tres la filosofía y seis de teología.

3°. Sobre la manera de formar con los religiosos las familias ya existentes, con un número suficiente para la regular observancia proporcionada a las entradas proponiendo donde hubiere necesidad de concentraciones, a este proyecto propuesto por la Sagrada Congregación responde: 1°. Todos los conventos de su Orden tienen que haber el número proporcional a las entradas; 2°. Se excusa de hacer proyectos de concentraciones por ser su oficio más bien de ampliar que restringir la Orden a cual preside; trae otras razones particularmente inductivas para conservar los pequeños conventos. Por último propone medios para que en dichos conventos tenga siempre buenos religiosos.

4°. Modo de regular bien las visitas y hacerlas útiles. Afirma que en su Orden es óptimo el método prescrito de las Constituciones para hacer con fruto las visitas. Añade solo que convendría renovar las órdenes a los provinciales de ejecutar con regla y que las sigan y transmitan al general la relación.

5°. Administración de las entradas, régimen y consejo de la Orden. Donde en estos tres puntos se observarían las Constituciones, todo procedería de maravilla.

6°. Modo de dar impulso a los regulares en hacerlos siempre más útiles. Al sistema de su Orden de vida privada llevada para sí la utilidad, proyecta añadir: 1°. que los bachilleres en teología no puedan tomar la laurea si no terminan exactamente el curso de estudios y haber desempeñado durante 10 años con loable los oficios de lector, predicador, párroco; y 2°. que ningún religioso sacerdote pueda ser elegido a cargos y

⁸⁶ Es una síntesis del texto presentado por el prior general sobre la situación de la Orden (Documento III), hecha por la Sagrada Congregación: 4 ff.; dicho «Ristretto» esta escrito solo en la columna de la derecha.

⁸⁷ «o reforma» es una añadidura.

⁸⁸ Se trata del decreto *Regula disciplina*, del 25 de enero de 1848, al cual ya he hecho alusión en la primera parte de la investigación.

oficios de Religión si antes no haya sido aprobado y escuchado las Confesiones de los seculares , y se haya ejercido.

7°. Constituciones. En nada tienen necesidad de cambios. Mas bien andarían reordenadas, los decretos hechos en los capítulos generales. Opina el llamar la atención en vigor la orden de Clemente VIII del 25 de junio 1599 sobre las elecciones de los superiores; añade finalmente alguna otra reflexión.

Roma, ASV, fondo *Archivio della Sacra Congregazione sopra lo stato dei Regolari (1846)*, Relazioni dei Superiori, scatola 5, n. 43; *Serviti*. Respuesta a las preguntas sobre los Regulares, 4 ff., escrito solo en la columna de la derecha.